



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 129
Año XXXI
Legislatura VIII
6 de marzo de 2013

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Dictamen de la Comisión de Política Territorial e Interior sobre el Proyecto de Ley de regulación y coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón 11236

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.4. PREGUNTAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 85/13, relativa a medidas a tomar por el Departamento de Industria e Innovación ante la difícil situación en que se encuentra la planta del Grupo Prainsa en Monzón 11250

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 156/13, relativa a la autorización operativa del aeródromo/aeropuerto de Teruel.	11250	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 314/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal funcionario en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte	11255
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 157/13, relativa a la operatividad del aeródromo/aeropuerto de Teruel.	11251	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 315/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal funcionario interino en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte	11256
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 158/13, relativa a la nueva fecha de apertura del aeródromo/aeropuerto de Teruel.	11251	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 316/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del recorte habido en gastos de personal funcionario en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.	11256
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 159/13, relativa a la agilización de la puesta en marcha del aeródromo/aeropuerto de Teruel.	11251	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 317/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del personal funcionario interino del recorte habido en gastos de personal funcionario en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte	11256
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 160/13, relativa al presupuesto para 2013 del consorcio del aeródromo/aeropuerto de Teruel	11252	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 318/13, relativa a las consecuencias en la reposición de plazas del recorte habido en gastos de personal funcionario en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte	11257
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 161/13, relativa a la adquisición de los medios de extinción de incendios en el aeródromo/aeropuerto de Teruel	11252	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 319/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte	11257
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 162/13, relativa a la atracción de nuevas actividades al aeródromo/aeropuerto de Teruel	11252	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 320/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal funcionario interino en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte	11258
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 163/13, relativa a las actividades en competencia con el aeródromo/aeropuerto de Teruel.	11253	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 321/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.	11258
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 197/13, relativa a la supresión de la línea de autobús Zaragoza-Teruel-Valencia	11253	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 322/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del personal funcionario interino del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte	11259
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 198/13, relativa a la valoración por parte del Gobierno de Aragón de la supresión de la línea de autobús Zaragoza-Teruel-Valencia	11253	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 323/13, relativa a las consecuencias en la reposición de plazas del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte	11259
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 255/13, relativa a las indemnizaciones por el Plan Red que se van a abonar en 2013	11254		
Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 310/13 y 311/13, relativas a la ayuda del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Alcañiz para resolver los problemas de la red de saneamiento que ocasionan vertidos en el río, y a las medidas que va a tomar el Departamento para solucionar dichos vertidos.	11254		
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 312/13, relativa a la situación de las ayudas recibidas por la empresa «Cementos Andorra»	11254		
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 313/13, relativa a oficinas de Sarga	11255		

- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 324/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte 11260
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 325/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal funcionario interino en la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte 11260
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 326/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. 11261
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 327/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del personal funcionario interino del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte 11261
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 328/13, relativa a las consecuencias en la reposición de plazas del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Política, Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte 11262
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 329/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal laboral en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte 11262
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 330/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del recorte habido en gastos de personal laboral en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. 11263
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 331/13, relativa a las consecuencias en la reposición de plazas del recorte habido en gastos de personal laboral en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte 11263
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 332/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal laboral en la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte 11264
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 333/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del recorte habido en gastos de personal laboral en la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte 11264
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 334/13, relativa a las consecuencias en la reposición de plazas del recorte habido en gastos de personal laboral en la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. 11265
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 335/13, relativa a la previsión de convocatoria de oposiciones al cuerpo de maestros por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte 11265
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 336/13, relativa a previsión de convocatoria de oposiciones al cuerpo de profesores de secundaria por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte 11266
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 340/13, relativa al coste de la réplica del despacho de la Presidenta de Aragón en las instalaciones de Aragón Televisión, con vistas a la grabación de su discurso de fin de año de diciembre de 2012 11266
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 341/13, relativa al coste de la réplica del despacho de la Presidenta de Aragón en las instalaciones de Aragón Televisión, con vistas a la grabación de su discurso de fin de año de diciembre de 2011 11266
- Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 355/13 a 359/13, relativas a las ayudas para el olivo en Aragón. 11267
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 361/13, relativa al proceso de deslinde del cerro de Santa Bárbara en Teruel. 11267
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 369/13, relativa al proceso de escolarización de zona única en Zaragoza 11268
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 370/13, relativa al proceso de escolarización de zona única en Teruel 11268
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 371/13, relativa al proceso de escolarización de zona única en Huesca 11268
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 372/13, relativa a las religiones que se han ofertado en los centros educativos aragoneses para este curso escolar. 11269

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 373/13, relativa al número de profesores para cubrir la demanda de enseñanzas del conjunto de las religiones ofertadas.	11269	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 407/13, relativa a la vigencia y cumplimiento del acuerdo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Obispado de Barbastro-Monzón	11274
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 374/13, relativa a la plantilla orgánica de profesorado en la provincia de Teruel para el próximo curso	11269	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 408/13, relativa al destino de los 400.000 euros aportados por el Ministerio de Fomento para financiar al desarrollo de itinerarios de interpretación paisajística y arqueológica en el yacimiento arqueológico de Bilbilis, en Calatayud	11274
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 375/13, relativa a la plantilla orgánica de profesorado en la provincia de Huesca para el próximo curso	11270	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 409/13, relativa a la difusión de las compañías aragonesas a través de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca, en la edición de 2011.	11274
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 376/13, relativa a la plantilla orgánica de profesorado en la provincia de Zaragoza para el próximo curso	11270	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 410/13, relativa a la difusión de las compañías aragonesas a través de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca, en la edición de 2012.	11275
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 380/13, relativa a la oferta de empleo público del profesorado en Aragón	11270	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 411/13, relativa a las actuaciones de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte llevadas a cabo para favorecer la promoción específica de las mujeres en la cultura.	11275
Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 383/13 a 385/13, relativas a la construcción del Palacio de la Justicia de Huesca	11270	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 412/13, relativa a las políticas activas de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de ayuda a la creación y producción artística e intelectual de autoría femenina	11276
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 396/13, relativa a la reubicación de los equipos deportivos que utilizaban las instalaciones del Parque Deportivo Ebro	11271	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 413/13, relativa a las medidas de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública.	11276
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 397/13, relativa a los convenios para la ubicación de los equipos deportivos que utilizaban las instalaciones del Parque Deportivo Ebro.	11271	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 414/13, relativa a las medidas de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para respetar y garantizar la representación equilibrada en los distintos órganos consultivos, científicos y de decisión existentes en el organigrama artístico y cultural	11276
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 402/13, relativa a las actuaciones desarrolladas por el Gobierno de Aragón con vistas a la recuperación de los bienes artísticos procedentes de las parroquias aragonesas	11272	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 416/13, relativa a los regadíos sociales de Magallón.. . . .	11277
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 403/13, relativa a la situación actual del proceso de devolución de los bienes artísticos de las parroquias aragonesas de las comarcas orientales pertenecientes a la diócesis Barbastro-Monzón.	11272	Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 417/13 y 421/13, relativas a las ayudas para el viñedo	11277
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 404/13, relativa a la situación actual del proceso de devolución de los bienes artísticos de las parroquias aragonesas de las comarcas orientales pertenecientes a la diócesis de Huesca.	11273	Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 418/13 y 420/13, relativas al apoyo del Gobierno de Aragón a la exportación de vinos	11277
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 405/13, relativa a la situación actual del proceso de devolución de los bienes artísticos aragoneses expuestos o depositados en el Museo Nacional de Arte de Cataluña	11273	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 419/13, relativa al apoyo de la ruta de la garnacha	11278
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 406/13, relativa a la situación actual del proceso de restauración del Real Monasterio de Sigüenza.	11273		

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 422/13, relativa al apoyo e impulso a la exportación de vinos aragoneses	11278	Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 466/13 y 467/13, relativas las iniciativas y presupuesto que impulsó en 2012 el Plan de Residuos Industriales de Aragón en 2012 y su avance.	11281
Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 457/13 a 459/13, relativas a la lucha contra el fuego bacteriano en 2012	11278	Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 485/13 a 487/13, relativas a las ayudas a las agroindustrias.	11281
Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 460/13 y 461/13, relativas a la lucha contra el fuego bacteriano en 2013	11279	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 488/13, relativa al dinero que prevé invertir el Gobierno de Aragón para las agroindustrias en 2013 .	11282
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 462/13, relativa a la inversión que se realizó en 2012 en los planes de desarrollo rural sostenible . .	11280	Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 489/13 a 491/13, relativas a la Estrategia para la Agroindustria de Aragón	11282
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 463/13, relativa a la inversión que se realizó en 2012 en los planes de desarrollo rural sostenible . .	11280	Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 492/13 a 528/13, relativas a los movimientos y datos turísticos del año 2012 y su comparación interanual con 2011 desglosados por Comarcas	11283
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 464/13, relativa a la inversión y medidas que realizó el Gobierno de Aragón en 2012 en la lucha contra el cambio climático	11280		
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 465/13, relativa a las previsiones de inversión en la lucha contra el cambio climático.	11281		

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Dictamen de la Comisión de Política Territorial e Interior sobre el Proyecto de Ley de regulación y coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión de Política Territorial e Interior sobre el Proyecto de Ley de regulación y coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

Zaragoza, 27 de febrero de 2012.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Política Territorial e Interior, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de Ley de regulación y coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

CAPÍTULO I. Concepto, funciones y principios de actuación

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Concepto y funciones.

Artículo 3. Principios de actuación.

CAPÍTULO II. Competencias de las Administraciones públicas

Artículo 4. Competencias.

Artículo 5. Configuración jurídica y prestación asociada del servicio.

CAPÍTULO III. Personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

Artículo 6. Personal **operativo**.

Artículo 7. Bomberos voluntarios.

Artículo 8. Personal de empresa.

Artículo 9. Condición de agente de autoridad.

Artículo 10. Colaboración ciudadana.

TÍTULO II. Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

CAPÍTULO I. Órganos y funciones de coordinación

Artículo 11. Coordinación.

Artículo 12. Órganos.

Artículo 13. Funciones de coordinación.

CAPÍTULO II. Comisión de Coordinación

Artículo 14. Concepto y naturaleza.

Artículo 15. Composición.

Artículo 16. Funciones.

CAPÍTULO III. Registro de Bomberos de Aragón

Artículo 17. Concepto y funciones.

CAPÍTULO IV. Medios técnicos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

Artículo 18. Uniformidad.

Artículo 19. Identificación.

TÍTULO III. Organización y estructura de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

CAPÍTULO I. Organización territorial

Artículo 20. Criterios de organización territorial.

CAPÍTULO II. Estructura organizativa y funcional

Artículo 21. Organización.

Artículo 22. Funciones por cuerpos.

Artículo 23. Jefatura del Servicio.

TÍTULO IV. Formación y Academia Aragonesa de Bomberos

Artículo 24. Formación profesional de los bomberos.

Artículo 25 Concepto y finalidad de la Academia Aragonesa de Bomberos.

Artículo 26. Organización.

Artículo 27. Funciones.

TÍTULO V. Derechos y deberes, distinciones y condecoraciones

CAPÍTULO I. Derechos y deberes

Artículo 28. Derechos.

Artículo 29. Deberes.

CAPÍTULO II. Seguros, defensa jurídica y prevención de riesgos laborales

Artículo 30. Seguros.

Artículo 31. Defensa y asistencia jurídica.

Artículo 32. Prevención de riesgos laborales.

CAPÍTULO III. Distinciones y condecoraciones

Artículo 33. Premios y distinciones.

TÍTULO VI. Régimen disciplinario

Artículo 34. Competencias sancionadoras.

Artículo 35. Procedimiento disciplinario.

Artículo 36. Medidas provisionales.

Artículo 37. Responsabilidad.

Artículo 38. Régimen disciplinario del personal laboral.

Artículo 39. Régimen disciplinario del personal funcionario.

Artículo 40. Faltas muy graves.

Artículo 41. Faltas graves.

Artículo 42. Faltas leves.

Artículo 43. Sanciones.

Artículo 44. Graduación.

TÍTULO VII. Financiación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón

Artículo 45. Recursos de financiación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Criterios de organización territorial.

Segunda. Competencia en incendios forestales.

Segunda bis. Creación de la Academia Aragonesa de Bomberos.

Tercera. Cursos impartidos por las Escuelas de Bomberos del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Cuarta. Organización autonómica en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento de Aragón.

Quinta. Ingresos tributarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Régimen transitorio.

Segunda. Integración del personal de las entidades locales en los consorcios u otras entidades asociativas gestores de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación expresa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Segunda. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Los artículos 15 y 17 de la Constitución española consagran el derecho de los ciudadanos a la vida, integridad física y seguridad como derecho fundamental.

Por su parte, el artículo 71.57ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en materia de «Protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación, coordinación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad».

El apartado 8 del mismo artículo atribuye, igualmente, a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El concepto de protección civil, tal y como señala el Tribunal Constitucional, engloba un amplio abanico de actuaciones dirigidas a evitar, reducir o corregir los daños causados a personas y bienes por toda clase de medios de agresión y por elementos naturales o extraordinarios en tiempo de paz, cuando la amplitud y gravedad de sus efectos le confiere el carácter de calamidad pública.

De este modo, las acciones de protección civil se materializan en el estudio y análisis de los distintos riesgos naturales o cotidianos, la adopción de medidas para evitar o disminuir situaciones de riesgo, la elaboración de planes, la intervención en actuaciones encaminadas a proteger a las personas y sus bienes, la adopción de medidas para rehabilitar y restaurar los servicios públicos, la colaboración con otros Cuerpos

de Seguridad o Sanitarios de Emergencias, especialmente en actos multitudinarios, o la participación de los servicios de emergencia en actuaciones derivadas de inundaciones, temporales, heladas o desastres naturales, así como en todos los casos en los que les sea requerida su presencia.

De acuerdo con la distribución de competencias diseñada por la Constitución Española y concretada en diversas Sentencias del Tribunal Constitucional y en los Estatutos de Autonomía, Reales Decretos de transferencia de funciones y servicios y legislación básica, general y sectorial, son diversas las Administraciones públicas implicadas en materia de prevención, salvamento y extinción de incendios, resultando, por tanto, una competencia concurrente.

La presente ley, en todo caso, es respetuosa con las competencias que en la materia corresponden a las Entidades locales y al Estado.

Los títulos jurídicos que justifican la iniciativa del Gobierno de Aragón para la aprobación de esta ley derivan del Estatuto de Autonomía, que le reconoce y atribuye competencias en materia de protección civil así como en custodia de edificios e instalaciones de la Comunidad, en obras públicas, carreteras, asistencia social, espectáculos públicos y actividades recreativas e industriales.

Sobre la base de dichas previsiones, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, modificada por las Leyes 15/2003, de 17 de marzo, y 4/2004, de 22 de junio.

Esta ley, entre otras cuestiones, abordó un reparto de competencias en el área de protección civil entre las distintas administraciones públicas, completada por otras normas como la legislación básica y aragonesa en materia de régimen local.

Así, los artículos 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establecen la obligación de que todos los municipios de más de 20.000 habitantes presten como servicio mínimo el de «protección civil, prevención y extinción de incendios».

Todo ello sin perjuicio de la obligación legal de las Diputaciones Provinciales de prestar asistencia a los municipios para el establecimiento de los servicios municipales obligatorios, para garantizar su prestación integral y adecuada en todo el territorio de la provincia y para prestar aquellos servicios públicos que tengan carácter supracomarcal o supramunicipal.

La experiencia en la gestión administrativa de la prevención y atención de siniestros o emergencias, tanto derivadas de catástrofes naturales, como del riesgo inherente derivado de las múltiples actividades cotidianas, como extinción de incendios industriales, urbanos y rurales, rescate de personas en accidentes de tráfico, achique de agua o retirada de objetos peligrosos de la vía pública, así como la demanda social de una intervención ágil y eficaz de los servicios de emergencias, justifican la creación mediante la presente ley de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de ámbito preferentemente provincial.

La creación de dichos Servicios tiene como finalidad conseguir una cobertura integral en todo el territo-

rio de Aragón, mediante una organización específica que preste el necesario soporte técnico y profesional y los medios operativos necesarios para remediar situaciones de emergencia.

Los factores geográficos de Aragón, la baja densidad de población de nuestro territorio y el elevado número de municipios con escasos recursos económicos, unido todo ello a la actual complejidad competencial, exigen una actuación conjunta de todas las administraciones públicas implicadas bajo la coordinación del Gobierno de Aragón.

La presente ley tiene como objetivos:

a) Coordinar territorialmente los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, como instrumento operativo al servicio de la protección civil, de modo que se garantice su prestación integral y adecuada en todo Aragón, según los principios de solidaridad y equilibrio territorial, con el máximo rendimiento de los medios personales, materiales y tecnológicos.

b) Potenciar los servicios operativos de los bomberos profesionales, mediante la colaboración instrumental, asistencia recíproca y mutuo auxilio de todas las Administraciones públicas intracomunitarias implicadas, para garantizar una respuesta eficaz, rápida y contundente, mediante el fomento de fórmulas asociativas públicas para la gestión de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, con unas dotaciones mínimas.

c) Coordinar y mejorar la operatividad y calidad de estos Servicios en sus actuaciones preventivas y de atención de emergencias y servicios urgentes, como rescates, incendios y siniestros con mercancías peligrosas y servicios no urgentes de colaboración ciudadana.

d) Homogeneizar los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y fijar unas bases mínimas y comunes en el régimen jurídico de los mismos y del estatuto jurídico de sus empleados.

II

La presente ley se compone de un total de cuarenta y cinco artículos, divididos en siete Títulos, con sus correspondientes Capítulos.

El Título I de la ley se denomina «Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento». En el Capítulo I se recoge el «Concepto, funciones y principios de actuación» de dichos Servicios, a los que corresponden tareas de prevención, intervención y rehabilitación de situaciones de emergencia, siniestros, grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que se produzcan dentro de su ámbito de actuación, respondiendo con los medios humanos y materiales necesarios, al objeto de evitar en lo posible la pérdida de vidas humanas, proteger a terceros, reducir los daños materiales y restaurar la normalidad, todo ello conforme a los principios de celeridad, oportunidad, proporcionalidad, cooperación, asistencia activa y lealtad institucional entre **las Administraciones públicas**.

En el Capítulo II se regulan las «Competencias de las Administraciones públicas», enumerando las que corresponden tanto a las distintas entidades locales aragonesas como al Gobierno de Aragón, que se erige como coordinador de dichos Servicios, impul-

sando la cooperación y colaboración entre las distintas **Administraciones públicas** al objeto de garantizar la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento en todo el territorio de Aragón.

Asimismo, se establece la posibilidad de prestar dichos Servicios a través de fórmulas de carácter asociativo, sin perjuicio de la autonomía y de la potestad de autoorganización que ostentan las entidades titulares.

El Capítulo III se refiere al personal, estableciendo qué se entiende por **personal operativo**, por bomberos voluntarios y por personal de empresa, **indicando** cuáles son sus respectivas funciones. Es importante destacar que se establece la consideración de los bomberos de las **Administraciones públicas** como agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

Este Capítulo concluye con un artículo referido a la «Colaboración ciudadana» entendida no sólo como básica, sino exigible por ley para la prevención, intervención y salvamento de bienes y personas, en **caso** de siniestros o emergencias individuales y colectivas, aunque con ocasión de las mismas se puedan producir lesiones en los derechos individuales o producir perjuicios patrimoniales o se requiera imponer prestaciones personales y hacer requisas u ocupaciones temporales de todo tipo de bienes, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal y con las compensaciones que se establezcan en la legislación vigente.

El Título II de la Ley, denominado «Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento», regula en su Capítulo I el concepto, órganos y funciones de coordinación que corresponden al Gobierno de Aragón y al Departamento competente en materia de protección civil, así como la Comisión de Coordinación, que se crea en el Capítulo II, como órgano consultivo **y de participación** en la materia, cuyo objeto es ser el foro a través del cual las Administraciones públicas y organizaciones sindicales analicen, debatan y acuerden actuaciones en la materia.

Asimismo, como instrumento al servicio de la coordinación, se crea en el Capítulo III el Registro de Bomberos de Aragón, en el que se inscribirán los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y su personal.

El Título II concluye con el Capítulo IV, que aborda los «Medios técnicos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento», sin perjuicio de su ulterior concreción mediante desarrollo reglamentario.

El Título III, **rubricado** «Organización y estructura de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento», establece en su Capítulo I que los **Servicios** tendrán una distribución territorial basada en parques y subparques cuyas dotaciones mínimas de personal, instalaciones e utensilios determinará el Gobierno de Aragón.

En el Capítulo II se aborda la «Estructura organizativa y funcional» de los **Servicios**, que se organizan en cuerpos, **y se** determinan las funciones que corresponden a cada uno de éstos. Se regula, igualmente, la Jefatura del Servicio, al que corresponde la planificación, dirección, coordinación y supervisión de las actuaciones operativas del mismo.

En el Título IV, «Formación y Academia Aragonesa de Bomberos», se regula la Academia Aragonesa de Bomberos, a la que corresponde la formación, perfeccionamiento, reciclaje y especialización continuada de los bomberos profesionales, consiguiendo, de este modo, la mejor prestación y coordinación del servicio de bomberos con otros servicios de intervención y la igualdad entre los profesionales que lo integran, con independencia del Servicio al que pertenezcan.

El Título V regula los derechos y deberes y distinciones y condecoraciones así como la necesidad de que el personal de estos Servicios deba contar con un seguro y defensa jurídica para las causas que se sigan contra ellos como consecuencia de actuaciones en el ejercicio de sus funciones. Igualmente se aborda la salud laboral de su personal, incluyendo, en todo ello, a los bomberos voluntarios.

El Título VI regula el régimen disciplinario del personal de los Servicios, en atención al principio constitucional de reserva de ley.

Para finalizar, en su Título VII la ley establece una previsión de los medios de financiación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

Esta ley se completa con **seis** disposiciones adicionales. La primera establece la obligación legal para el Gobierno de Aragón de desarrollar, en el plazo de un año, lo dispuesto en el artículo 20.3 sobre organización territorial de los Servicios; en la segunda, se aclaran las competencias sobre incendios forestales; **en la segunda bis se fija un plazo máximo de dieciocho meses para la creación de la Academia Aragonesa de Bomberos**; en la tercera, el régimen transitorio hasta la puesta en funcionamiento de la Academia Aragonesa de Bomberos; en la cuarta, se hace referencia a la futura regulación de la organización autonómica en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento de Aragón; y en la quinta la posible imposición de una contribución especial.

Cuenta también con dos disposiciones transitorias, en las que se dictan normas sobre la adaptación a la ley de los reglamentos internos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón y las condiciones de integración del personal de las entidades locales en los órganos gestores de dichos Servicios.

Por último, **cuenta con** una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, relativas a la habilitación del Gobierno de Aragón para el desarrollo reglamentario de la ley y la fecha de entrada en vigor del presente texto legal.

TÍTULO I

SERVICIOS DE PREVENCIÓN,
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

CAPÍTULO I

CONCEPTO, FUNCIONES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Artículo 1.— Objeto.

La presente ley tiene por objeto establecer los criterios y principios básicos para la creación y coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de

Aragón, fijando su organización, funciones, recursos y medios de financiación.

Artículo 2.— Concepto y funciones.

1. Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento son un servicio público de atención de emergencias **cuya prestación** corresponde garantizar a los poderes públicos competentes.

2. Son funciones de estos Servicios:

a) La protección, el salvamento y rescate de personas, **animales** y bienes en todo tipo de emergencias y situaciones de riesgo.

b) El apoyo y auxilio al ciudadano en cualquier situación de emergencia.

c) La intervención en operaciones de protección civil, de conformidad con las previsiones de los planes y protocolos operativos correspondientes.

d) La participación en la elaboración de planes de emergencias.

e) La prevención y extinción de incendios.

f) El estudio e investigación de los sistemas y técnicas en materia de protección contra incendios y salvamento para evitar o disminuir el riesgo de éstos u otros accidentes.

g) La intervención en operaciones de salvamento acuático y subacuático, así como en cavidades o grutas.

h) La intervención en operaciones relacionadas con el tráfico y accidentes de carretera, ferroviarios o aéreos, incluida la colaboración con los servicios competentes **para su restablecimiento**.

i) La intervención en operaciones de rescate y salvamento en el medio natural.

j) La investigación e información a la autoridad competente sobre las causas, desarrollo y daños de los siniestros en que intervenga.

k) La obtención de la información necesaria de las personas y entidades relacionadas con las situaciones y lugares donde se produzca el incendio, emergencia, catástrofe o calamidad pública para la elaboración y ejecución de las tareas encaminadas a resolver las mismas.

l) La adopción de medidas de seguridad, extraordinarias y provisionales, a la espera de la decisión de la autoridad competente, sobre el cierre y desalojo de locales y establecimientos públicos, evacuación de inmuebles y propiedades en situaciones de emergencia, mientras las circunstancias del caso lo hagan aconsejable.

m) La intervención en las incidencias por ruina, hundimiento o demolición de edificios y deslizamiento del terreno que conlleven riesgos para las personas, animales o bienes.

n) La emisión de informes de los proyectos de nueva construcción o actividades que conforme a la normativa sectorial lo requieran, previos al otorgamiento de las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes, **así** como el estudio, evaluación e investigación de las técnicas, instalaciones y sistemas de protección contra incendios.

ñ) La realización las tareas de asistencia técnica sobre evaluación de situaciones y aquellas otras que tengan encomendadas.

o) La colaboración en la protección del medio ambiente.

p) La participación en los traslados sanitarios de emergencia.

q) La realización de campañas de información, formación y divulgación a los ciudadanos sobre la prevención y actuación en caso de siniestro.

r) El fomento de la cultura de la autoprotección entre la población y especialmente en el ámbito escolar.

s) La intervención en emergencias por transporte de mercancías peligrosas y accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. [Nueva letra introducida por la Ponencia.]

3. Las funciones descritas se desarrollarán dentro del ámbito territorial de la **Administración pública** de que dependan. No obstante, podrán actuar fuera de dicho ámbito cuando así se le requiera por la autoridad competente o se haya convenido su actuación fuera del mismo con otros Servicios.

4. Los servicios fuera de su ámbito territorial se realizarán bajo la dependencia directa de sus mandos inmediatos y de la autoridad competente donde actúen, previa autorización del mando natural que ostente la Jefatura del Servicio.

Artículo 3.— Principios de actuación.

Los miembros de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento se ajustarán a los siguientes principios básicos de actuación:

a) Respeto a los derechos **fundamentales** y a **las libertades públicas** de las personas, de conformidad con la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, tratando correctamente a aquéllos a quienes deban auxiliar y proteger.

b) Diligencia, celeridad, eficacia y decisión necesarias en sus actuaciones, a los efectos de conseguir la máxima rapidez en el ejercicio de sus funciones, según principios de proporcionalidad, congruencia y oportunidad.

c) Apoyo y auxilio a los ciudadanos ante cualquier situación de emergencia, capaz de ser resuelta con los medios que tienen a su disposición o en colaboración con otros Servicios o entidades.

d) Secreto profesional de las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones.

e) Traslado a la autoridad competente de todas las actuaciones que practiquen los Servicios en su ámbito de actuación o fuera del mismo por motivos excepcionales.

f) Respeto a los principios que rigen las relaciones interadministrativas de cooperación, colaboración, coordinación, asistencia recíproca y lealtad institucional, a los efectos de facilitar la celeridad de información entre los servicios de protección civil implicados.

g) Colaboración con las fuerzas de orden público, auxiliándolas en los términos que se establezcan.

h) Respeto a los principios de jerarquía y subordinación en el ejercicio de su actuación profesional. No obstante, en ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 4.— Competencias.

1. Corresponde a las **Administraciones públicas** ejercer sus competencias en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, de acuerdo con lo previsto en la presente ley, en la de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón y en la legislación de Régimen Local.

2. Corresponde a los municipios:

a) Los municipios con población superior a veinte mil habitantes, deberán prestar, por sí, asociados o a través de las distintas formas de gestión de los servicios públicos locales, el de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, sin perjuicio de que puedan solicitar la dispensa de su prestación, en los términos establecidos en la legislación de Régimen local.

b) Aprobar las ordenanzas que garanticen un adecuado nivel de protección frente al riesgo de siniestros en la edificación.

c) Ejercer las potestades que en materia de prevención y extinción de incendios les atribuya la legislación sectorial de aplicación en el otorgamiento de licencias y autorizaciones. [Nueva letra introducida por la Ponencia.]

3. A las comarcas, en desarrollo de la legislación de comarcalización, les corresponden las siguientes competencias:

a) Colaborar con las entidades públicas que presten el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y prestar, en su caso, dicho **Servicio** en los supuestos establecidos en la legislación local.

b) Elaborar programas comarcales de prevención, extinción de incendios y salvamento, promoviendo campañas de concienciación y sensibilización de la población.

c) Promover la creación de organizaciones de voluntarios en materia de prevención y extinción de incendios en el territorio comarcal.

4. Las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras **Administraciones** o entidades públicas, hasta que el Gobierno de Aragón ponga en funcionamiento una organización propia, la prestación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios en los que, de acuerdo con la legislación de régimen local, no resulte obligatoria su prestación y carezcan de Servicio propio.

5. En materia de prestación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y al objeto de garantizar su prestación integral en la totalidad del territorio, corresponde al Gobierno de Aragón:

a) Promover la constitución de una organización en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento para los municipios de menos de **veinte mil** habitantes que no lo presten, sin perjuicio de su autonomía local.

b) Determinar los criterios para la organización territorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y regular su estructura, funcionamiento y organización.

c) Coordinar los Servicios locales de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, garantizando la cooperación y colaboración entre las distintas **Admi-**

nistraciones **públicas** con competencias en la materia.

6. Corresponde al Departamento competente en materia de protección civil, el ejercicio de las funciones de coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, sobre la base de los criterios recogidos en el apartado segundo del artículo 13 de la presente ley.

7. Las **Administraciones públicas** titulares de los citados Servicios podrán convenir mecanismos de colaboración mutua con empresas que cuenten con personal de autoprotección, así como con otras entidades, tanto públicas como privadas, que cuenten con grupos de rescate especializados.

8. Los poderes públicos promoverán tanto que los centros de enseñanza realicen actividades formativas acerca de sus responsabilidades públicas en materia de prevención, extinción de incendios, salvamento y autoprotección, como la realización de actividades de sensibilización entre los ciudadanos.

Artículo 5.— *Configuración jurídica y prestación asociada del servicio.*

1. La configuración jurídica de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento será la que acuerde la **Administración pública** titular del mismo.

2. Las **Administraciones públicas** obligadas a la prestación del servicio podrán convenir entre sí su gestión a través de la creación de un Consorcio u otras entidades asociativas.

3. El Gobierno de Aragón facilitará especial asesoramiento y apoyo a la constitución de Consorcios entre entidades locales para la prestación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. [Nuevo apartado introducido por la Ponencia.]

CAPÍTULO III

PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Artículo 6.— *Personal operativo.*

1. A los efectos de esta ley se entiende como personal operativo de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento los empleados públicos de las **Administraciones públicas** aragonesas adscritos a los mismos asumiendo funciones específicas de prevención, extinción de incendios y salvamento.

2. El personal operativo que tenga la consideración de funcionario, se regirá por la presente ley y demás legislación sobre función pública.

3. El personal operativo laboral, en su caso, se regirá por la normativa que le es propia.

Artículo 7.— *Bomberos voluntarios.*

1. Los bomberos voluntarios son aquellas personas que [**palabras suprimidas por la Ponencia**] prestan servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de forma altruista, dentro de la estructura de cualquiera de estos Servicios, **y de manera complementaria a las funciones que con carácter principal desarrolla el personal operativo profesional**. No tienen la condición de personal funcionario ni laboral.

2. Reglamentariamente el Gobierno de Aragón regulará su organización y funcionamiento.

3. La coordinación y supervisión de los voluntarios corresponderá al Departamento competente en materia de protección civil, sin perjuicio de su dependencia jerárquica y funcional de los correspondientes Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

4. La formación, perfeccionamiento y capacitación de los bomberos voluntarios corresponde a la Academia Aragonesa de Bomberos.

5. Los voluntarios tienen derecho a disponer de un seguro que cubra los riesgos que puedan producirse en acto de servicio y a la defensa jurídica en las causas instruidas contra ellos como consecuencia de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8.— *Personal de empresa.*

1. Corresponde al Departamento competente en materia de protección civil determinar las condiciones de formación, especialización y pericia que deban reunir aquellas personas que tienen asignadas funciones de prevención, extinción de incendios y autoprotección de las empresas, tanto públicas como privadas. Esta habilitación no implicará la existencia de una relación laboral o funcionarial con la **Administración pública**.

De conformidad con las condiciones a que se refiere el párrafo anterior, la Academia Aragonesa de Bomberos expedirá las correspondientes habilitaciones acreditativas. La expedición de las mismas podrá devengar una tasa si así se establece conforme a la normativa reguladora de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El personal de empresa actuará en el ejercicio de las funciones que le son propias y a requerimiento del personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento que esté a cargo de la gestión de un siniestro, bajo su coordinación y dirección, cuando el alcance de la intervención así lo aconseje.

3. La determinación de los medios y sistemas que deben posibilitar la actuación del personal de empresa se recogerá en los correspondientes planes de actuación.

Artículo 9.— *Condición de agente de autoridad.*

1. En el ejercicio de sus funciones, el personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento tendrá la consideración de agente de la autoridad.

2. Lo expresado en el apartado anterior no será de aplicación al personal de empresa con funciones de extinción de incendios, por su condición de servicio complementario, ni a los bomberos voluntarios.

3. La condición de agente de la autoridad se hará constar en el documento de acreditación de bombero profesional regulado en la presente ley.

Artículo 10.— *Colaboración ciudadana.*

1. Todos los ciudadanos mayores de edad, a requerimiento de las autoridades competentes, tienen la obligación de colaborar con los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento:

a) Cumpliendo las medidas de prevención y protección para personas, **animales** y bienes establecidas en las leyes.

b) Cumpliendo las prestaciones de carácter personal que la autoridad competente determine en los supuestos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Dichas prestaciones no darán derecho a indemnización.

Esta prestación personal obligatoria debe ser proporcional a la situación y capacidad de cada persona y no dará derecho a indemnización, salvo la de las lesiones que sufran cualquiera de los bienes y derechos del prestador, derivadas de la prestación, de conformidad con el sistema de responsabilidad patrimonial de las **Administraciones públicas**.

2. Si las características de una emergencia lo exigieran, la autoridad competente podrá requisar cualquier tipo de bienes, así como intervenir y ocupar transitoriamente los que sean necesarios. Las personas afectadas por estas actuaciones tendrán derecho a ser indemnizadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre expropiación forzosa.

TÍTULO II

COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

CAPÍTULO I

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE COORDINACIÓN

Artículo 11.— *Coordinación.*

A los efectos de esta ley, se entiende por coordinación la determinación de los criterios necesarios para la mejor adecuación de la formación, organización, dotación y actuación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, así como la fijación de los medios para homogeneizar los diferentes Servicios en el territorio de Aragón, a fin de lograr una acción que mejore su profesionalidad y eficacia, tanto en sus acciones individuales como en las conjuntas, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada Servicio.

Artículo 12.— *Órganos.*

Las funciones de coordinación serán ejercidas por:

a) El Gobierno de Aragón.
b) El Departamento competente en materia de protección civil.

c) La Comisión de Coordinación.

2. Sin perjuicio de los órganos citados, podrán constituirse cualesquiera otros con carácter asesor, de preparación o ejecución de los trabajos que les encomienden aquéllos.

Artículo 13.— *Funciones de coordinación.*

1. Corresponde al Gobierno de Aragón el ejercicio de la coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento que comprende, entre otras, las siguientes funciones:

a) El desarrollo reglamentario de la presente ley en materia de estructura, organización y funcionamiento de dichos Servicios.

b) La regulación de sistemas de homogeneización y homologación de la uniformidad y de la imagen corporativa.

c) La homogeneización de los medios técnicos y recursos necesarios de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en especial de sus

sistemas de información e intercomunicación, a efectos de aumentar la eficacia de sus cometidos.

d) La provisión de medios comunes de coordinación en materia de gestión de emergencias mediante la implantación de terminales del sistema «112 SOS Aragón».

2. Corresponde al Departamento competente en materia de protección civil las siguientes funciones:

a) Establecer las normas-marco a las que habrán de ajustarse los reglamentos internos de organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

b) Fijar los contenidos mínimos de la formación profesional, perfeccionamiento y capacitación de su personal, así como de los voluntarios y del personal de empresa.

c) Coordinar y supervisar a los voluntarios de los Servicios.

d) Asesorar a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento e instrumentar medidas de coordinación y asesoramiento a las **Administraciones públicas** de quienes dependan.

e) Promover la realización de estudios técnicos sobre riesgos en Aragón, **a cuyas previsiones deberán adaptarse las características y despliegue de los Parques de Bomberos, sus medios y recursos.**

f) Impulsar la homogeneización de métodos y protocolos de actuación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

g) Elaborar el Plan Director de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón que garantice la eficacia y mejor prestación de los mismos.

h) Recabar la actuación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento fuera de su correspondiente ámbito territorial.

i) Promover la creación de consorcios u otras entidades asociativas para la prestación de los Servicios.

j) Fijar las condiciones para el manejo y movilización del Puesto Avanzado de Mando de titularidad autonómica, por personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en caso de emergencia.

k) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la legislación sectorial.

3. Para el desarrollo de las funciones establecidas en el apartado anterior, el Departamento competente en materia de protección civil establecerá los mecanismos de participación, información y colaboración con las Administraciones públicas a través de la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento regulada en la presente ley. [Nuevo apartado introducido por la Ponencia.]

CAPÍTULO II

COMISIÓN DE COORDINACIÓN

Artículo 14.— *Concepto y naturaleza.*

Se crea la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento como órgano consultivo y de participación en la materia objeto de esta Ley.

Artículo 15.— Composición.

1. La Comisión de Coordinación estará integrada por representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, entidades locales y organizaciones sindicales **más representativas**.

2. Corresponde al titular del Departamento competente en materia de protección civil presidir la Comisión de Coordinación, actuando como secretario un funcionario del Servicio que, dentro de dicho Departamento, tenga atribuidas competencias en esta materia.

3. Reglamentariamente se determinará la composición, régimen de convocatorias, organización y funcionamiento de **esta** Comisión [**palabras suprimidas por la Ponencia**].

Artículo 16.— Funciones.

Son funciones de la Comisión de Coordinación:

a) Informar los proyectos de disposiciones de carácter general que afecten a esta materia, especialmente los de desarrollo de esta ley.

b) Proponer medidas de mejora de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

c) Informar **los proyectos normativos** sobre condiciones de trabajo **del personal operativo de estos Servicios**.

d) Impulsar acuerdos de colaboración entre los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

e) Cualesquiera otras funciones que le atribuya esta ley u otras disposiciones vigentes y, en general, aquellas que le permitan contribuir, como órgano consultivo, a la efectiva coordinación de los referidos Servicios.

CAPÍTULO III

REGISTRO DE BOMBEROS DE ARAGÓN

Artículo 17.— Concepto y funciones.

1. Como instrumento al servicio de la coordinación se crea el Registro de Bomberos de Aragón, único y de inscripción obligatoria de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y de su personal, adscrito al Departamento competente en materia de protección civil.

2. Reglamentariamente se determinará la organización, normas de funcionamiento y contenido de sus inscripciones.

3. Periódicamente, el Departamento competente en materia de protección civil remitirá a los respectivos Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, los datos relativos a la plantilla de los mismos para su conocimiento, rectificación de errores o actualización, en su caso.

CAPÍTULO IVMEDIOS TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN,
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**Artículo 18.— Uniformidad.**

1. Reglamentariamente el Gobierno de Aragón determinará el uniforme que deberán vestir los miembros de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el ejercicio de sus funciones.

2. La uniformidad será homogénea para todos los miembros de los Servicios y estará constituida por el conjunto de prendas reglamentarias necesarias para el

desempeño de las diferentes funciones asignadas a los mismos. La uniformidad incorporará necesariamente el emblema del Servicio correspondiente y su número de identificación.

3. Los equipos de protección individual deberán cumplir la normativa existente para los mismos.

Artículo 19.— Identificación.

1. Todos los miembros de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento estarán provistos de un documento de acreditación profesional expedido por la **Administración pública** titular del Servicio, según modelo aprobado reglamentariamente por el Gobierno de Aragón.

2. En el documento profesional figurará, como mínimo, el nombre de la Entidad titular, el de la persona, su categoría y su número de identificación profesional.

TÍTULO IIIORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS
DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**CAPÍTULO I**

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 20.— Criterios de organización territorial.

1. El territorio de la Comunidad Autónoma se organiza en los diferentes Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, constituidos o que se constituyan por las correspondientes **Administraciones públicas**, por sí solas o asociadas con otras, con arreglo a los principios establecidos en la presente ley.

2. Cada Servicio se organizará en uno o varios Parques de Bomberos y, en su caso, en los correspondientes **Subparques**.

3. El Gobierno de Aragón determinará **reglamentariamente** las dotaciones mínimas de personal e instalaciones básicas que deberán reunir los Parque y Subparques de Bomberos, así como las condiciones mínimas exigibles a los diferentes tipos de vehículos, útiles y herramientas utilizadas por su personal, así como los criterios para la ubicación de los mismos.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL

Artículo 21.— Organización.

1. El personal operativo funcionario de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento dependientes de las entidades locales se integra en la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, Servicio de extinción de incendios.

2. Se crean los cuerpos jerárquicos siguientes:

a) Cuerpo de inspección.

b) Cuerpo de mando.

c) Cuerpo de intervención.

3. Corresponderá a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento establecer la prelación en el mando cuando en una emergencia concurra personal del mismo nivel jerárquico.

4. Los referidos Servicios podrán tener adscrito al personal técnico, administrativo o de oficios que se considere necesario. Dicho personal realizará las funciones

propias de su categoría y, por tanto, no le serán de aplicación las disposiciones de la presente ley.

5. El personal laboral se clasificará de conformidad con la legislación laboral.

6. Corresponde a cada **Administración pública** titular del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento determinar la plantilla de personal necesaria para su adecuado funcionamiento, así como la relación de puestos de trabajo, con indicación de su forma de provisión, jornada y régimen de retribuciones, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Artículo 22.— *Funciones por cuerpos.*

1. Las funciones que corresponden, con carácter general, a los diferentes cuerpos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento son las siguientes:

a) Para el cuerpo de inspección, funciones de dirección, coordinación e inspección de unidades técnicas y operativas de nivel superior y otras específicas de prevención, extinción de incendios y salvamento.

b) Para el cuerpo de mando, funciones de mando de unidades operativas de nivel intermedio y otras específicas de prevención, extinción de incendios y salvamento.

c) Para el cuerpo de intervención, funciones operativas de nivel básico y otras específicas de prevención, extinción de incendios y salvamento tanto operativas como administrativas en tareas de coordinación en los centros de comunicaciones y puestos de mando avanzados.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el personal de los diferentes cuerpos y categorías realizarán las tareas necesarias para la ejecución de las funciones reguladas en el artículo 2 de la presente ley.

Artículo 23.— *Jefatura del Servicio.*

1. El mando inmediato de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento corresponderá a la Jefatura del Servicio, que será ejercida por quien ostente mayor jerarquía en el mismo, bajo la autoridad y dependencia directa del órgano superior competente, o persona en quien delegue.

2. Corresponde al Jefe del Servicio la planificación, dirección, coordinación y supervisión de sus actuaciones operativas, así como su administración, debiendo informar a sus superiores sobre todas las actuaciones relativas a su funcionamiento.

TÍTULO IV

FORMACIÓN Y ACADEMIA ARAGONESA DE BOMBEROS

Artículo 24.— *Formación profesional de los Bomberos.*

Corresponde al Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de protección civil, la coordinación de la formación profesional del personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

Artículo 25.— *Concepto y finalidad de la Academia Aragonesa de Bomberos.*

1. Se creará la Academia Aragonesa de Bomberos, como unidad administrativa, sin personalidad jurídica

propia, dependiente del Departamento competente en materia de protección civil e integrada en la Escuela de Seguridad Pública de Aragón.

2. La Academia Aragonesa de Bomberos tiene como finalidad impartir la formación y el perfeccionamiento del personal dependiente de los diferentes Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, así como participar en su selección.

Artículo 26.— *Organización.*

Reglamentariamente se establecerá la organización y funcionamiento de la Academia Aragonesa de Bomberos.

Artículo 27.— *Funciones.*

1. La Academia Aragonesa de Bomberos tendrá las siguientes funciones básicas, sin perjuicio de las que puedan establecerse a través del oportuno desarrollo reglamentario:

a) Impartir los cursos selectivos para los profesionales de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

b) Impartir los cursos de formación para cada una de las especialidades que integran los **mencionados** Servicios.

c) Formar permanentemente al personal **de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.**

d) Habilitar para el desempeño de funciones de voluntario y personal de empresa y, en su caso, impartir los correspondientes cursos.

e) Convalidar los cursos que se impartan para el acceso a la condición de voluntario y personal de empresa.

f) Colaborar con las Administraciones **públicas** competentes en los distintos procesos de selección de personal de los citados Servicios.

g) Organizar cursos, jornadas y congresos relacionados con las áreas de actuación de los mismos.

h) Promover la colaboración con instituciones, centros y establecimientos docentes y organizar intercambios con profesionales que trabajen en las tareas de prevención, extinción de incendios y salvamento.

i) Estudiar, investigar y divulgar las materias relativas al funcionamiento de los Servicios **de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.**

j) Colaborar en la formación, perfeccionamiento y capacitación del voluntariado de protección civil.

k) Cualquier otra que se le encomiende legal o reglamentariamente.

2. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de protección civil, podrá establecer convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas para la realización de actividades formativas.

TÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES

CAPÍTULO I

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 28.— *Derechos.*

1. Los derechos del personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento son los siguientes:

a) Remuneración justa y adecuada, que contemple su nivel de formación y la dificultad técnica de

su trabajo, régimen de incompatibilidades, grado de dedicación, peligrosidad, penosidad, responsabilidad y riesgo que comporta su misión, así como la especificidad de sus horarios y turnos de trabajo y peculiar estructura.

b) Formación profesional, teórica, práctica y física continuada.

c) Jornada de trabajo adaptada a las peculiaridades de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

d) Adecuadas prestaciones de Seguridad Social.

e) Obtención de información y participación en temas de personal a través de sus representantes sindicales u órganos de representación del personal.

f) Asistencia y defensa jurídica en las causas judiciales que se sigan contra ellos como consecuencia de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.

g) No ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

h) Vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñe.

i) Cobertura de seguro de vida, accidentes y responsabilidad civil.

j) Prestación del servicio en condiciones adecuadas.

k) Carrera profesional.

l) Protección de la salud física y psíquica.

I bis) Ejercicio de los derechos sindicales.

m) Los demás que establezcan las leyes y disposiciones reglamentarias de desarrollo.

2. En lo no previsto en la presente ley, el personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento tendrá los mismos derechos que el resto del personal al servicio de las **Administraciones públicas**.

Artículo 29.— Deberes.

Los deberes del personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento son los siguientes:

a) Actuar con pleno respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas **de los ciudadanos**, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico.

b) Actuar con diligencia, celeridad y decisión para conseguir la máxima rapidez en su actuación y con la necesaria proporcionalidad en la utilización de los medios a su disposición.

c) Ejecutar, en situaciones excepcionales de riesgo o emergencia, aquellas tareas que le encomienden sus superiores, fuera del horario ordinario.

d) Permanecer en el servicio una vez finalizado el horario de trabajo, mientras no haya sido relevado o cuando la gravedad del siniestro lo exija.

e) Guiarse por principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad, lealtad institucional, asistencia recíproca y mutuo auxilio de manera que los siniestros puedan resolverse con la mayor eficacia posible.

f) Mantener la aptitud y preparación física para ejercer correctamente sus funciones.

g) Someterse periódicamente a las revisiones físicas y de medicina preventiva para garantizar dicha

aptitud, a cuyo efecto la entidad de quien dependa el Servicio garantizará los medios materiales y técnicos necesarios.

h) Asistir a los cursos específicos y de perfeccionamiento y superar los cursos impartidos por la Academia Aragonesa de Bomberos para el acceso, promoción y perfeccionamiento, con el fin de garantizar una eficaz prestación del servicio.

i) Llevar a cabo sus funciones con total y exclusiva dedicación.

j) Conservar convenientemente los elementos materiales necesarios para el ejercicio de su función.

k) Adoptar las medidas preventivas adecuadas y utilizar en cada caso los equipos de protección que correspondan.

l) Observar las medidas de prevención de riesgos laborales.

m) Observar la puntualidad y el cumplimiento íntegro de la jornada de trabajo.

n) Observar, en todo momento, una conducta de máximo decoro y probidad, ajustada a la dignidad de su profesión, tratando con esmerada educación a la ciudadanía.

ñ) Efectuar las solicitudes o reclamaciones relacionadas con el servicio utilizando los cauces reglamentarios.

o) Los demás que se establezcan en las leyes y disposiciones reglamentarias de desarrollo.

CAPÍTULO II

SEGUROS, DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 30.— Seguros.

1. El personal **operativo** de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento dispondrá de un seguro para cubrir el riesgo de muerte o invalidez total o parcial. Así mismo, dispondrá de un seguro de responsabilidad civil derivada del cumplimiento de sus funciones.

2. El bombero voluntario será beneficiario de un seguro que cubrirá la defensa jurídica y la responsabilidad civil derivada del cumplimiento de sus funciones, así como de un seguro de accidentes en acto de servicio que contemplará los casos de muerte, invalidez e incapacidad temporal.

Artículo 31.— Defensa y asistencia jurídica.

Las **Administraciones públicas** de las que dependa el personal **operativo** de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, así como los bomberos voluntarios, prestarán defensa y asistencia jurídica en las causas judiciales instruidas contra ellos como consecuencia de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones, siempre que hubiere actuado con sujeción a la legalidad o cumpliendo órdenes superiores que no constituyan una infracción manifiesta, clara y terminante del ordenamiento jurídico.

Artículo 32.— Prevención de riesgos laborales.

Se atenderá especialmente a la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales con las particularidades necesarias debidas a su actividad propia.

CAPÍTULO III

DISTINCIONES Y CONDECORACIONES

Artículo 33.— Premios y distinciones.

1. El Gobierno de Aragón podrá conceder distinciones y condecoraciones al personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, así como a las personas que se distinguan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

2. Los premios y distinciones no supondrán de-vento económico alguno; no obstante, en el caso de que recaigan sobre empleados públicos, podrán ser valorados a efectos de promoción interna y movilidad.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 34.— Competencias sancionadoras.

1. La incoación de los expedientes disciplinarios y la imposición de sanciones por faltas leves corresponden a la persona que ostente la dirección del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

2. La competencia para la imposición de las sanciones graves y muy graves corresponde al Alcalde, Presidente de la entidad local o titular del Departamento **de la Administración de la Comunidad Autónoma** del que dependa dicho Servicio.

Artículo 35.— Procedimiento disciplinario.

1. Para la imposición de las sanciones se observarán los principios y procedimiento que con carácter básico prevén el Estatuto Básico del Empleado Público y las normas de desarrollo.

2. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución del procedimiento sancionador es de doce meses desde la fecha de inicio. Transcurrido el plazo se acordará la caducidad del proceso.

Artículo 36.— Medidas provisionales.

1. Una vez iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución que pueda dictarse.

2. Previamente a la resolución que establezca las medidas provisionales, se dará audiencia al interesado para que, en el plazo máximo de quince días naturales, alegue lo que proceda.

Artículo 37.— Responsabilidad.

1. Serán responsables de las infracciones previstas en la presente ley todos cuantos hubieran participado en la comisión de acciones u omisiones tipificadas, directa o indirectamente, así como aquellos que hubieran impartido instrucciones u órdenes o facilitado medios para cometerlas.

2. Los funcionarios públicos y el personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración **pública** o los ciudadanos.

Artículo 38.— Régimen disciplinario del personal laboral.

El personal laboral de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento queda sujeto al régimen disciplinario establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y en las normas que lo desarrollen, así como en sus respectivos convenios colectivos.

Artículo 39.— Régimen disciplinario del personal funcionario.

El régimen disciplinario del personal funcionario de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento es el del resto del personal de la **Administración pública** de la que dependan, con las peculiaridades tipificadas que se contienen en los artículos siguientes derivadas del tipo de servicio.

Artículo 40.— Faltas muy graves.

Son faltas muy graves, además de las tipificadas en la legislación general de aplicación, las siguientes:

1. No acudir a las llamadas de siniestro estando de servicio.

2. Actuaciones en las que medie dolo o imprudencia temeraria que, producidas en situación de emergencia, causen graves daños a la **Administración pública** o a los administrados, tanto en las personas como en los bienes.

3. La insubordinación individual o colectiva a las autoridades o superiores de los que dependa, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por aquéllos.

4. La falsificación, sustracción, disimulación o destrucción de documentos, material o efectos del Servicio que estuvieran bajo la custodia del mismo.

5. La sustracción de material del Servicio o de efectos del equipo personal.

6. El abuso de autoridad con los subordinados.

7. Permitir, por parte de los superiores jerárquicos, el incumplimiento de las medidas preventivas y la no utilización de los equipos de protección individual o colectiva en el personal a su cargo.

8. El incumplimiento de la obligación de dar cuenta a sus superiores y al resto de autoridades de protección civil de las **Administraciones públicas** aragonesas, de cualquier incidente o asunto que requiera su conocimiento, así como ocultar hechos que puedan afectar gravemente a la buena marcha del servicio.

9. El hecho de solicitar o recibir de los ciudadanos o entidades a los que se preste auxilio gratificaciones o compensaciones por la prestación de cualquier tipo de servicio, fuera de los casos legalmente previstos.

10. El acoso moral o de género, coacción, amenaza o agresión de cualquier tipo que lesione o impida el ejercicio de los derechos y deberes contemplados en los artículos **28** y **29** de la presente ley y de lo dispuesto en la normativa sobre empleo público.

11. El incumplimiento, en caso de huelga, de la obligación de atender los servicios mínimos.

12. Asimismo, serán calificadas como muy graves, las infracciones graves cometidas por quienes hayan sido sancionados, mediante resolución firme en los dos años anteriores, por una o más infracciones graves.

Artículo 41.— Faltas graves.

Son faltas graves, además de las tipificadas en la legislación general de aplicación, las siguientes:

1. Los actos y conductas que atenten contra la dignidad del personal, imagen y prestigio del Servicio.

2. La actuación con abuso de atribuciones, en perjuicio de los ciudadanos, siempre que el hecho no constituya una falta muy grave.

3. El uso del uniforme o material del servicio en situaciones ajenas a la prestación del mismo.

4. El incumplimiento de la obligación de mantenerse en el turno de trabajo hasta la llegada de su relevo.

5. El incumplimiento de las medidas preventivas y la no utilización de los equipos de protección individual o colectiva.

6. El hecho de no comparecer estando libre de servicio cuando sea requerido para prestar auxilio en caso de incendio u otro siniestro, si la orden ha sido recibida por el interesado.

7. La falta de respeto hacia sus superiores jerárquicos.

8. Asimismo, serán calificadas como graves las infracciones leves cometidas por quienes hayan sido sancionados, mediante resolución firme, en los dos años anteriores, por una o más infracciones leves.

Artículo 42.— Faltas leves.

Son faltas leves, además de las tipificadas en la legislación general de aplicación, las siguientes:

1. El descuido injustificado en la presentación personal.

2. No presentarse al correspondiente relevo de turno debidamente uniformado, sin causa justificada.

3. El incumplimiento de cualquiera de las funciones básicas, cuando no sea calificado como falta grave o muy grave.

Artículo 43.— Sanciones.

Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Separación del servicio de los funcionarios, que, en el caso de los interinos, comportará la revocación de su nombramiento, y que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves.

b) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.

c) Apercibimiento.

d) Cualquier otra que se establezca por ley.

Artículo 44.— Graduación.

1. En aquellos aspectos no previstos en la presente ley, para la especificación, graduación y aplicación de las correspondientes infracciones y sanciones serán de aplicación las disposiciones reguladoras del régimen disciplinario de los empleados públicos.

2. Para la graduación de las sanciones se atenderá en todo caso a los siguientes criterios:

a) Intencionalidad.

b) Perturbación que la conducta pueda producir en el normal funcionamiento del Servicio.

c) Daños y perjuicios o falta de consideración que puedan suponer a los subordinados y ciudadanos.

d) Reiteración y reincidencia.

e) Grado de participación.

f) Trascendencia de la conducta infractora para la seguridad pública, incrementando el riesgo o los efectos de la situación de emergencia.

g) Descrédito para la imagen pública del Servicio.

3. Las sanciones que correspondan a las infracciones tipificadas en la presente ley deben imponerse con independencia de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados a personas y bienes.

TÍTULO VII

FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ARAGÓN

Artículo 45.— Recursos de financiación.

1. Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento podrán contar para su financiación con los siguientes recursos:

a) Partidas presupuestarias que prevean las **Administraciones públicas** de que dependan.

b) Contribuciones especiales y tasas.

c) Subvenciones, donaciones y cuantos ingresos de derecho privado puedan corresponderles.

d) Rendimientos de precios públicos.

e) Los demás recursos que puedan corresponderles.

2. En el caso de que dichos Servicios adopten la forma de consorcio o cualquier otra forma asociativa prevista en la legislación de régimen local, su financiación se realizará de acuerdo con las contribuciones que las **Administraciones públicas** pertenecientes a las mismas acuerden y estipulen en los convenios o estatutos de constitución, además del resto de los previstos en el apartado **anterior**.

3. El Gobierno de Aragón, mediante los correspondientes convenios, podrá colaborar en la financiación de los Servicios locales de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Criterios de organización territorial.

El Gobierno de Aragón, en el plazo de un año, desarrollará reglamentariamente las determinaciones contenidas en el artículo 20.3 de la presente Ley.

Segunda.— Competencia en incendios forestales.

1. Corresponde al Gobierno de Aragón, a través del **Departamento** competente en materia de medio ambiente, la prevención y extinción de los incendios forestales, la determinación del sistema de vigilancia y detección y la investigación de las causas de los incendios forestales.

2. Corresponde al titular del **Departamento** competente en materia de protección civil, a través de los correspondientes planes especiales, ejercer las funciones de organización y coordinación del operativo para la extinción de incendios forestales.

Segunda bis.— Creación de la Academia Aragonesa de Bomberos.

La Academia Aragonesa de Bomberos, prevista en el Título IV de esta ley, se creará en el plazo máximo de dieciocho meses, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Tercera.— *Cursos impartidos por las Escuelas de Bomberos del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Diputación Provincial de Zaragoza.*

En tanto no se cree y se ponga en funcionamiento la Academia Aragonesa de Bomberos, la formación encomendada a la misma se prestará por las Escuelas de Bomberos del Ayuntamiento y Diputación Provincial de Zaragoza, a través de los oportunos convenios de colaboración entre el Gobierno de Aragón con cada una de ellas o ambas, sin perjuicio de todos aquellos cursos que el Gobierno de Aragón pueda organizar a través del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Cuarta.— *Organización autonómica en materia de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.*

La norma que cree la organización propia de Aragón en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, regulará sus órganos, estructura de funcionamiento y condiciones de trabajo del personal así como los medios materiales necesarios.

Quinta.— *Ingresos tributarios.*

El establecimiento, ampliación y mejora de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón, podrá ser objeto de una contribución especial cuyos sujetos pasivos serán las entidades aseguradoras que tengan contratadas pólizas del ramo de incendios, simples o combinadas, que se refieran a bienes radicados en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Régimen transitorio.*

Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón adaptarán sus reglamentos internos, así como su estructura, organización y funcionamiento a las prescripciones de esta ley en el plazo máximo de un año contado a partir de su entrada en vigor.

Segunda.— *Integración del personal de las entidades locales en los consorcios u otras entidades asociativas gestoras de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.*

1. El personal funcionario o laboral que por acuerdo de las Entidades Locales se adscriba a un Consorcio u otra entidad asociativa gestora de un Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento mantendrá los derechos en materia de antigüedad, categoría y niveles de retribución del puesto de origen y carrera y promoción profesional dentro de la Administración pública. Igualmente, continuará con el sistema de Seguridad Social o de previsión que tuviera originariamente, sin perjuicio de su dependencia funcional.

2. En caso de extinción del consorcio u otra entidad asociativa, los empleados de las correspondientes entidades locales que hubieran sido adscritos a los mismos

tendrán derecho a incorporarse a una plaza de la entidad local de origen, con el mismo nivel retributivo y equivalente categoría, computándose a todos los efectos los derechos y el tiempo de servicios prestados en la entidad local asociativa como prestados en dicha entidad local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— *Derogación expresa.*

1. Queda derogada la disposición adicional cuarta de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

2. Asimismo, quedan derogadas cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango a la presente ley, en cuanto se opongan a lo establecido en la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

El Gobierno de Aragón dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ley.

Segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

El Secretario de la Comisión
JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ
V.º B.º

La Presidenta de la Comisión
M.º ÁNGELES ORÓS LORENTE

Relación de votos particulares y enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en el Pleno

Al artículo 1:

Enmienda núm. 1, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 4:

Enmienda núm. 15, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmiendas núms. 17, 20 y 21, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.
Enmiendas núms. 19 y 22, del G.P. Socialista.

Al artículo 5:

Enmienda núm. 23, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.
Enmienda núm. 24, del G.P. Chunta Aragonesista.
Enmienda núm. 25, del G.P. Socialista.

Al artículo 6:

Enmiendas núms. 26 y 27, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 7:

Votos particulares del G.P. de Izquierda Unida de Aragón frente a las enmiendas núms. 29 y 30 del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmienda núm. 28, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Enmienda núm. 32, del G.P. Socialista.

Al artículo 9:

Enmienda núm. 33, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Enmiendas núms. 34 y 35, del G.P. Socialista.

Al artículo 13:

Enmiendas núms. 36, 39 y 43, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Enmiendas núms. 37 y 42, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmiendas núms. 38 y 40, del G.P. Socialista.

Al artículo 16:

Enmiendas núms. 50 y 51, del G.P. Socialista.

Al artículo 17:

Enmienda núm. 52, del G.P. Socialista.

Al artículo 18:

Enmiendas núms. 53 y 54, del G.P. Socialista.

Al artículo 20:

Votos particulares presentados por los GG.PP. Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón frente a la enmienda núm. 59, del G.P. Socialista.

Enmiendas núms. 55, 56 y 60, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Enmiendas núms. 57 y 61, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmienda núm. 58, del G.P. Socialista.

Al artículo 21:

Enmiendas núms. 62 y 66, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmienda núm. 63, del G.P. Socialista.

Enmiendas núms. 64 y 65, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Enmienda núm. 67, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone la introducción de un nuevo **artículo 21 bis**.

Enmienda núm. 68, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone la introducción de un **nuevo Capítulo III en el Título III**.

Al artículo 26:

Enmienda núm. 71, del G.P. Socialista.

Al artículo 27:

Enmienda núm. 73, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Enmienda núm. 74, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone la introducción de un **nuevo Título IV bis**.

Al artículo 30:

Enmienda núm. 76, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 31:

Enmienda núm. 77, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Enmienda núm. 78, del G.P. Socialista.

Al artículo 32:

Enmienda núm. 79, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 34:

Enmienda núm. 80, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 35:

Enmienda núm. 81, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 36:

Enmienda núm. 83, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 37:

Enmienda núm. 84, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Enmiendas núms. 85 y 86, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 38:

Enmienda núm. 87, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Enmienda núm. 88, del G.P. Chunta Aragonesista.

Al artículo 39:

Enmienda núm. 89, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 40:

Enmienda núm. 90, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 41:

Enmienda núm. 92, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 42:

Enmienda núm. 93, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 43:

Enmienda núm. 94, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 44:

Enmienda núm. 95, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 45:

Enmiendas núms. 96 a 98, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmienda núm. 99, del G.P. Socialista, que propone la introducción de un **nuevo artículo 46**.

A la disposición transitoria primera:

Enmienda núm. 101, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

A la disposición transitoria segunda:

Enmienda núm. 102, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmienda núm. 103, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone la introducción de **una nueva disposición transitoria.**

A la disposición derogatoria única:

Enmienda núm. 104, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

A la Exposición de Motivos:

Enmiendas núms. 105 a 111, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.4. PREGUNTAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 85/13, relativa a medidas a tomar por el Departamento de Industria e Innovación ante la difícil situación en que se encuentra la planta del Grupo Prainsa en Monzón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria e Innovación a la Pregunta núm. 85/13, relativa a medidas a tomar por el Departamento de Industria e Innovación ante la difícil situación en que se encuentra la planta del Grupo Prainsa en Monzón, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro, publicada en el BOCA núm. 115, de 21 de enero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Los problemas de liquidez de las empresas, e incluso de algunas administraciones públicas, están generalizados en las actuales circunstancias de crisis financiera y económica global. La complicada situación aún se acentúa más en las empresas del sector de la construcción y la obra pública, que, en muchos casos, se ven muy sobredimensionadas frente a una muy brusca caída del mercado y abocadas a fuertes reajustes financieros y laborales.

El Departamento de Industria e Innovación, así como el Gobierno de Aragón en su conjunto, difícilmente van a poder solucionar el problema de todas y cada una de las empresas de manera directa, tanto por una necesidad de recursos, que excede con mucho las posibilidades de

la hacienda pública aragonesa, como por la normativa europea de ayudas de Estado. Ésta última prohíbe, por razones de competencia, las subvenciones al funcionamiento o a la producción.

El Gobierno de Aragón y, en concreto, el Departamento de Industria e Innovación, en coordinación con otras medidas de financiación, como el programa «Reindus» del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, vienen respaldando con ayudas económicas y otros apoyos, de manera rotunda y muy importante, los proyectos empresariales de la Comarca de Cinca Medio.

Se trata, esencialmente, de fomentar inversiones, innovación, internacionalización, creación de empleo y mejora competitiva. Todo ello, exige siempre un esfuerzo financiero, en mayor o menor medida, a cargo de los promotores empresariales, ya que, por un lado, es razonable que el promotor privado asuma siempre un cierto nivel de riesgo y, por otro, la Unión Europea establece límites a las ayudas públicas en términos de porcentajes del gasto o inversión.

Sin duda, las circunstancias que aquejan a la empresa Prefabricados Monzón, S.L. (Grupo PRAINSA) y su plantilla son difíciles, pero se ha de valorar el compromiso empresarial acordado con los trabajadores en cuanto al pago de las nóminas atrasadas, con ciertos avances concretos en esta cuestión, así como el empeño de mantener los puestos de trabajo.

En ese contexto, el Departamento de Industria e Innovación tiene todos los instrumentos y medidas disponibles al servicio del futuro de la actividad y empleo de Prefabricados Monzón, S.L. De una forma particular, el Consejero de Industria e Innovación está comprometido, como no podía ser de otra forma, a llevar a cabo cuantas gestiones se le puedan requerir y estén en sus manos para propiciar una solución a este problema, al igual que a otros semejantes que puedan afectar a otras empresas.

Zaragoza, 18 de febrero de 2013.

El Consejero de Industria e Innovación
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 156/13, relativa a la autorización operativa del aeródromo/aeropuerto de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes a la Pregunta núm. 156/13, relativa a la autorización operativa del aeródromo/aeropuerto de Teruel, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Ibáñez Blasco, publicada en el BOCA núm. 115, de 21 de enero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Con fecha 5 de febrero de 2013 la Agencia Estatal de Seguridad Aérea emite Resolución por la que otorga el informe favorable de verificación de aeropuerto al Consorcio Aeródromo/Aeropuerto de Teruel, como gestor del Aeropuerto de Teruel conforme a lo establecido en el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo, Vivienda y Transportes
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 157/13, relativa a la operatividad del aeródromo/aeropuerto de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes a la Pregunta núm. 157/13, relativa a la operatividad del aeródromo/aeropuerto de Teruel, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Ibáñez Blasco, publicada en el BOCA núm. 115, de 21 de enero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Inicialmente la operatividad del aeropuerto se limita a aeronaves procedentes o con destinos a países situados dentro del espacio Schengen. En el momento en que se obtenga la certificación se iniciarán los trámites para que el aeropuerto opere con vuelos internacionales.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo, Vivienda y Transportes
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 158/13, relativa a la nueva fecha de apertura del aeródromo/aeropuerto de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes a la Pre-

gunta núm. 158/13, relativa a la nueva fecha de apertura del aeródromo/aeropuerto de Teruel, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Ibáñez Blasco, publicada en el BOCA núm. 115, de 21 de enero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Consejero no ha anunciado la fecha de apertura del aeropuerto.

Con fecha 5 de febrero de 2013 la Agencia Estatal de Seguridad Aérea emite Resolución por la que otorga el informe favorable de verificación de aeropuerto al Consorcio Aeródromo/Aeropuerto de Teruel, como gestor del Aeropuerto de Teruel conforme a lo establecido en el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público.

La Dirección General de Aviación Civil está recopilando la información necesaria para que el Secretario de estado autorice la apertura al tráfico; a continuación el Gobierno de Aragón procederá de manera inmediata la autorización.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo, Vivienda y Transportes
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 159/13, relativa a la agilización de la puesta en marcha del aeródromo/aeropuerto de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes a la Pregunta núm. 159/13, relativa a la agilización de la puesta en marcha del aeródromo/aeropuerto de Teruel, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Ibáñez Blasco, publicada en el BOCA núm. 115, de 21 de enero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Con fecha 5 de febrero de 2013 la Agencia Estatal de Seguridad Aérea emite Resolución por la que otorga el informe favorable de verificación de aeropuerto al Consorcio Aeródromo/Aeropuerto de Teruel, como gestor del Aeropuerto de Teruel conforme a lo establecido en el Real Decreto 862/2009, de 14 de

mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo, Vivienda y Transportes
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 160/13, relativa al presupuesto para 2013 del consorcio del aeródromo/aeropuerto de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes a la Pregunta núm. 160/13, relativa al presupuesto para 2013 del consorcio del aeródromo/aeropuerto de Teruel, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Ibáñez Blasco, publicada en el BOCA núm. 115, de 21 de enero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El presupuesto para 2013 del Consorcio del Aeropuerto de Teruel es suficiente para financiar tanto la puesta en marcha del aeropuerto como para cumplir con los compromisos con Tarmac-Aragón, S.L.U., incluso teniendo en cuenta posibles inversiones adicionales sobrevenidas como consecuencia de requerimientos efectuados por la AESA.

Zaragoza, 21 de febrero de 2013.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo, Vivienda y Transportes
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 161/13, relativa a la adquisición de los medios de extinción de incendios en el aeródromo/aeropuerto de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes a la Pregunta núm. 161/13, relativa a la adquisición de los medios de extinción de incendios en el aeródromo/aeropuerto de Teruel, formulada por el Diputado del G.P. Socialista

Sr. Ibáñez Blasco, publicada en el BOCA núm. 115, de 21 de enero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En cuanto a la adquisición de los medios de extinción de incendios se están redactando los pliegos para la licitación del contrato de suministros a finales de febrero de 2013. En relación con las obras para adecuar el área de reciclado y pavimentación de los puestos de estacionamiento, se ha redactado el proyecto para la ejecución de las referidas obras.

Ambas licitaciones se aprobarán en el próximo Consejo Rector del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo, Vivienda y Transportes
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 162/13, relativa a la atracción de nuevas actividades al aeródromo/aeropuerto de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes a la Pregunta núm. 162/13, relativa a la atracción de nuevas actividades al aeródromo/aeropuerto de Teruel, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Ibáñez Blasco, publicada en el BOCA núm. 115, de 21 de enero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Las relaciones comerciales de la Plataforma Aeroportuaria de Teruel, PLATA, se están desarrollando con diferentes empresas especializadas aeronáuticas y cámaras de comercio interesadas en la infraestructura. La relación con Airbus es fluida debido a que la empresa TARMAC, que tiene concebida una concesión a 25 años, es filial de Airbus.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo, Vivienda y Transportes
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 163/13, relativa a las actividades en competencia con el aeródromo/aeropuerto de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes a la Pregunta núm. 163/13, relativa a las actividades en competencia con el aeródromo/aeropuerto de Teruel, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Ibáñez Blasco, publicada en el BOCA núm. 115, de 21 de enero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Estamos hablando de un tipo de negocio muy especializado y de cierta complejidad. En cualquier caso, no es la primera instalación europea con estas actividades; existe una en Tarbes con las que se colabora.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo, Vivienda y Transportes
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 197/13, relativa a la supresión de la línea de autobús Zaragoza-Teruel-Valencia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes a la Pregunta núm. 197/13, relativa a la supresión de la línea de autobús Zaragoza-Teruel-Valencia, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Ibáñez Blasco, publicada en el BOCA núm. 118, de 30 de enero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El servicio público regular y permanente de transporte de viajeros por carretera de uso general Zaragoza-Murcia con hijuelas, VAC-133, es de competencia de la Administración General del Estado y es gestionado por la empresa de transportes Autobuses Teruel-Zaragoza, S.A.

Requerida información por parte de esta Administración del Gobierno de Aragón, la empresa concesionaria manifiesta que la expedición de las 22 horas de los viernes, que es de refuerzo (es decir que su realización no deviene obligada por el título de otorgamiento del servicio), la mantiene con regularidad desde años atrás mientras la climatología lo permite. Este año se suspendió mediados de enero, porque los usuarios prefieren adelantar su salida Zaragoza-Teruel a las expediciones de las 15.30 h y 19.30 h y la expedición de las 22h de los viernes se volverá a reponer a principios del mes de marzo, cuando la climatología no resulta ya en principio tan adversa y los usuarios se decantan por retrasar el horario de regreso a Teruel.

La línea Zaragoza-Teruel-Valencia no se suprime sino que es el horario de las expediciones vespertinas del viernes el que se ajusta en función de las variables indicadas.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo, Vivienda y Transportes
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 198/13, relativa a la valoración por parte del Gobierno de Aragón de la supresión de la línea de autobús Zaragoza-Teruel-Valencia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes a la Pregunta núm. 198/13, relativa a la valoración por parte del Gobierno de Aragón de la supresión de la línea de autobús Zaragoza-Teruel-Valencia, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Ibáñez Blasco, publicada en el BOCA núm. 118, de 30 de enero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El servicio público regular y permanente de transporte de viajeros por carretera de uso general Zaragoza-Murcia con hijuelas, VAC-133, es de competencia de la Administración General del Estado y es gestionado por la empresa de transportes Autobuses Teruel-Zaragoza, SA.

La línea Zaragoza-Teruel-Valencia no se suprime sino que es el horario de las expediciones vespertinas del viernes el que se ajusta en función de las variables fundamentalmente climatológicas. Dicha expedición se volverá a reponer en el mes de marzo.

Dicha actuación resulta del análisis de la demanda en las diferentes bandas horarias y preferencias de

viaje, así como de las especiales características de la zona por la que transita.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo, Vivienda y Transportes
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 255/13, relativa a las indemnizaciones por el Plan Red que se van a abonar en 2013.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes a la Pregunta núm. 255/13, relativa a las indemnizaciones por el Plan Red que se van a abonar en 2013, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Ibáñez Blasco, publicada en el BOCA núm. 118, de 30 de enero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La resolución del Plan Red no prevé indemnizaciones sino abono de los proyectos constructivos encargados y una parte de los costes soportados por las concesionarias.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo, Vivienda y Transportes
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 310/13 y 311/13, relativas a la ayuda del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Alcañiz para resolver los problemas de la red de saneamiento que ocasionan vertidos en el río, y a las medidas que va a tomar el Departamento para solucionar dichos vertidos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena

la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita conjunta del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a las Preguntas núms. 310/13 y 311/13, relativas a la ayuda del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Alcañiz para resolver los problemas de la red de saneamiento que ocasionan vertidos en el río, y a las medidas que va a tomar el Departamento para solucionar dichos vertidos, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

De conformidad con la legislación actualmente en vigor, tanto la recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares como el suministro, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales son competencia de titularidad municipal.

En este sentido, el Ayuntamiento de Alcañiz no ha solicitado ninguna ayuda económica para este objeto. Sin embargo, desde el Instituto Aragonés del Agua se ha concedido una subvención para la ejecución del colector polígono industrial de Las Horcas.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 312/13, relativa a la situación de las ayudas recibidas por la empresa «Cementos Andorra».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria e Innovación a la Pregunta núm. 312/13, relativa a la situación de las ayudas recibidas por la empresa «Cementos Andorra», formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Más allá del propio beneficiario, la información relativa a subvenciones ha de atenerse a lo estipulado en cuanto a publicidad en el artículo 18, apartado 1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones «Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.» De lo antepuesto, se deduce que, de haberse concedido alguna subvención por parte del Departamento de Industria e Innovación, ésta habría sido o habría de ser objeto de publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

En todo caso, en lo que corresponde a este Departamento, no constan subvenciones concedidas a la empresa «Cementos Andorra» en estos últimos ejercicios presupuestarios, por lo que no cabe aportar datos a la información solicitada.

Ahora bien, aunque la pregunta habla expresamente de «ayudas otorgadas por el Gobierno de Aragón» se tiene conocimiento de que existe un expediente de ayuda Miner (por tanto se trata de una ayuda estatal) concedido a esa empresa por valor de 7.200.000 €, de los que se han pagado de forma anticipada 6.120.000€ tras la presentación por parte de la empresa del aval correspondiente en la Caja General de Depósitos y que se concedió una prórroga a la empresa, hasta el día 1 de diciembre de 2013, para el cumplimiento de la condición de creación de empleo incluida en el proyecto.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Industria e Innovación
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 313/13, relativa a oficinas de Sarga.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 313/13, relativa a oficinas de Sarga, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La empresa SARGA no va a tener delegaciones en ninguna capital de provincia, sin perjuicio de disponer

del espacio físico que requiera para la continuidad de las labores que se tienen que realizar.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 314/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal funcionario en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 314/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal funcionario en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En primer lugar, hay que señalar que, de acuerdo con el Estatuto Básico del Empleado Público, las relaciones de trabajo son los instrumentos por los que las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo. Por su parte, la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 17.2, establece que «la creación, modificación, refundición y supresión de los puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo».

En conformidad con lo dicho anteriormente, los puestos de trabajo de la Secretaría General Técnica del Departamento son los publicados en la Orden de 20 de julio de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que está a disposición de todo ciudadano en el B.O.A. de 27 de julio de 2012, páginas 15548 a 15556.

En la relación de puestos de trabajo mencionada, constan todas las características de cada uno de sus puestos, especificando quién lo desempeña y en qué régimen.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 315/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal funcionario interino en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 315/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal funcionario interino en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

No existe «plantilla de personal interino» puesto que, por definición, como dice el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, «son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Por lo tanto, sigue diciendo la mencionada disposición, «el cese de los funcionarios interinos se producirá (...) cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento».

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 316/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del recorte habido en gastos de personal funcionario en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la

publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 316/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del recorte habido en gastos de personal funcionario en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Durante el año 2013, la cuantía de las nóminas, o retribuciones, de los funcionarios de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte son las establecidas en la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, y en concreto, por el artículo 19, referido a los conceptos retributivos, devengo y cuantías aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 317/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del personal funcionario interino del recorte habido en gastos de personal funcionario en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 317/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del personal funcionario interino del recorte habido en gastos de personal funcionario en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Durante el año 2013, la cuantía de las nóminas, o retribuciones, de los funcionarios interinos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte son las establecidas en la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, y en concreto, por el artículo 24:

«1. Los funcionarios interinos percibirán la totalidad de las retribuciones básicas correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en el que ocupen vacante.

2. En cuanto a los trienios, se estará a las condiciones establecidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Respecto a las retribuciones complementarias, percibirán las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

4. En el caso de funcionarios interinos que hayan sido seleccionados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas, percibirán las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a un puesto de nivel base de la escala o clase de especialidad de que se trate.»

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 318/13, relativa a las consecuencias en la reposición de plazas del recorte habido en gastos de personal funcionario en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 318/13, relativa a las consecuencias en la reposición de plazas del recorte habido en gastos de personal funcionario en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La plantilla de funcionarios; es decir, los puestos de trabajo de la Secretaría General Técnica del Departamento, es la publicada en la Orden de 20 de julio de 2012, del Departamento de Hacienda y Adminis-

tración Pública, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que está a disposición de todo ciudadano en el B.O.A. de 27 de julio de 2012.

Por lo tanto, en el caso de producirse alguna jubilación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón para cubrir la vacante. Cualquier amortización o supresión de tales vacantes exigiría una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, tal como establece el artículo 17.2 de la ley mencionada, que dice literalmente: «la creación, modificación, refundición y supresión de los puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo».

La variación de la cantidad presupuestada en el Capítulo I, Secretaría General Técnica para el personal funcionario entre el año 2012 y el 201 se debe, no a una intención de reducir la plantilla sino a la reestructuración de puestos producida por la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte realizada durante el año 2012.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 319/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 319/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En primer lugar, hay que señalar que, de acuerdo con el Estatuto Básico del Empleado Público, las relaciones de puestos de trabajo son los instrumentos por los que las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo. Por su parte, la Ley de Ordenación

de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 17.2, establece que «la creación, modificación, refundición y supresión de los puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo».

En conformidad con lo dicho anteriormente, los puestos de trabajo de la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional del Departamento son los publicados en la Orden de 20 de julio de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que está a disposición de todo ciudadano en el B.O.A. de 27 de julio de 2012, páginas 15557 a 15564.

En consecuencia, el descenso en la cantidad presupuestada en el Capítulo I, Dirección General de Ordenación Académica para el personal funcionario entre el año 2012 y el 201 se debe, no a un descenso de la plantilla sino a la reestructuración de puestos producida por la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte realizada durante el año 2012.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 320/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal funcionario interino en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 320/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal funcionario interino en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En primer lugar, hay que señalar que, de acuerdo con el Estatuto Básico del Empleado Público, las relaciones de puestos de trabajo son los instrumentos por los que las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo.

Por su parte, la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 17.2, establece que «la creación, modificación, refundición y supresión de los puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo».

En conformidad con lo dicho anteriormente, los puestos de trabajo de la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional del Departamento son los publicados en la Orden de 20 de julio de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que está a disposición de todo ciudadano en el B.O.A. de 27 de julio de 2012, páginas 15557 a 15564.

En consecuencia, el descenso en la cantidad presupuestada en el Capítulo I, Dirección General de Ordenación Académica para el personal funcionario entre el año 2012 y el 201 se debe, no a un descenso de la plantilla sino a la reestructuración de puestos producida por la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte realizada durante el año 2012.

En cualquier caso, no existe «plantilla de personal interino» puesto que, por definición, como dice el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, «son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Por lo tanto, sigue diciendo la mencionada disposición, «el cese de los funcionarios interinos se producirá (...) cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento».

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 321/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Uni-

versidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 321/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Durante el año 2013, la cuantía de las nóminas, o retribuciones, de los funcionarios de la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte son las establecidas en la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, y en concreto, por el artículo 19, referido a los conceptos retributivos, devengo y cuantías aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 322/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del personal funcionario interino del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 322/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del personal funcionario interino del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Durante el año 2013, la cuantía de las nóminas, o retribuciones, de los funcionarios interinos de la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte son las establecidas en la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, y en concreto, por el artículo 24:

«1. Los funcionarios interinos percibirán la totalidad de las retribuciones básicas correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en el que ocupen vacante.

2. En cuanto a los trienios, se estará a las condiciones establecidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Respecto a las retribuciones complementarias, percibirán las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

4. En el caso de funcionarios interinos que hayan sido seleccionados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas, percibirán las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a un puesto de nivel base de la escala o clase de especialidad de que se trate.»

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 323/13, relativa a las consecuencias en la reposición de plazas del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 323/13, relativa a las consecuencias en la reposición de plazas del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La plantilla de funcionarios; es decir, los puestos de trabajo de la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento, es la publicada en la Orden de 20 de julio de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que está a disposición de todo ciudadano en el B.O.A. de 27 de julio de 2012.

Por lo tanto, en el caso de producirse alguna jubilación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón para cubrir la vacante. Cualquier amortización o supresión de tales vacantes exigiría una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, tal como establece el artículo 17.2 de la ley mencionada, que dice literalmente: «la creación, modificación, refundición y supresión de los puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo».

La variación de la cantidad presupuestada en el Capítulo I, Dirección General de Ordenación Académica para el personal funcionario entre el año 2012 y el 201 se debe, no a una intención de reducir la plantilla sino a la reestructuración de puestos producida por la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte realizada durante el año 2012.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 324/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 324/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En primer lugar, hay que señalar que, de acuerdo con el Estatuto Básico del Empleado Público, las relaciones de puestos de trabajo son los instrumentos por los que las Ad-

ministraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo. Por su parte, la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 17.2, establece que «la creación, modificación, refundición y supresión de los puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo».

En conformidad con lo dicho anteriormente, los puestos de trabajo de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento son los publicados en la Orden de 20 de julio de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que está a disposición de todo ciudadano en el B.O.A. de 27 de julio de 2012, páginas 15576 a 15580.

En consecuencia, el descenso en la cantidad presupuestada en el Capítulo I, Dirección General de Política Educativa para el personal funcionario entre el año 2012 y el 201 se debe, no a un descenso de la plantilla sino a la reestructuración de puestos producida por la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte realizada durante el año 2012.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 325/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal funcionario interino en la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 325/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal funcionario interino en la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En primer lugar, hay que señalar que, de acuerdo con el Estatuto Básico del Empleado Público, las relaciones de puestos de trabajo son los instrumentos por los que las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo. Por su parte, la Ley de Ordenación de la Función Pública

de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 17.2, establece que «la creación, modificación, refundición y supresión de los puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo».

En conformidad con lo dicho anteriormente, los puestos de trabajo de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento son los publicados en la Orden de 20 de julio de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que está a disposición de todo ciudadano en el B.O.A. de 27 de julio de 2012, páginas 15557 a 15564.

En consecuencia, el descenso en la cantidad presupuestada en el Capítulo I, Dirección General de Política Educativa para el personal funcionario entre el año 2012 y el 201 se debe, no a un descenso de la plantilla sino a la reestructuración de puestos producida por la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte realizada durante el año 2012.

En cualquier caso, no existe «plantilla de personal interino» puesto que, por definición, como dice el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, «son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Por lo tanto, sigue diciendo la mencionada disposición, «el cese de los funcionarios interinos se producirá (...) cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento».

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 326/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 326/13, relativa a las consecuencias en

las nóminas del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Durante el año 2013, la cuantía de las nóminas, o retribuciones, de los funcionarios de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte son las establecidas en la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, y en concreto, por el artículo 19, referido a los conceptos retributivos, devengo y cuantías aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 327/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del personal funcionario interino del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 327/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del personal funcionario interino del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Durante el año 2013, la cuantía de las nóminas, o retribuciones, de los funcionarios interinos de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte son las establecidas en la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, y en concreto, por el artículo 24:

«1. Los funcionarios interinos percibirán la totalidad de las retribuciones básicas correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en el que ocupen vacante.

2. En cuanto a los trienios, se estará a las condiciones establecidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Respecto a las retribuciones complementarias, percibirán las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

4. En el caso de funcionarios interinos que hayan sido seleccionados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas, percibirán las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a un puesto de nivel base de la escala o clase de especialidad de que se trate.»

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 328/13, relativa a las consecuencias en la reposición de plazas del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Política, Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 328/13, relativa a las consecuencias en la reposición de plazas del recorte habido en gastos de personal funcionario en la Dirección General de Política, Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrera Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La plantilla de funcionarios; es decir, los puestos de trabajo de la Dirección General de Política Educativa del Departamento, es la publicada en la Orden de 20 de julio de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que está a disposición de todo ciudadano en el B.O.A. de 27 de julio de 2012.

Por lo tanto, en el caso de producirse alguna jubilación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón para cubrir la vacante. Cualquier amortización o supresión de tales vacantes exigiría una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, tal como establece el artículo 17.2 de la ley mencionada, que dice literalmente: «la creación, modificación, refundición y supresión de los puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo».

La variación de la cantidad presupuestada en el Capítulo I, Dirección General de Política Educativa para el personal funcionario entre el año 2012 y el 201 se debe, no a una intención de reducir la plantilla sino a la reestructuración de puestos producida por la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte realizada durante el año 2012.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 329/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal laboral en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 329/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal laboral en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrera Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En primer lugar, hay que señalar que, de acuerdo con el Estatuto Básico del Empleado Público, las relaciones de puestos de trabajo son los instrumentos por los que las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo. Por su parte, la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 17.2, establece que «la creación, modificación, refundición y supresión de los puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo».

En conformidad con lo dicho anteriormente, los puestos de trabajo de la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento son los publicados en la Orden de 20 de julio de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que está a disposición de todo ciudadano en el B.O.A. de 27 de julio de 2012.

En consecuencia, el descenso en la cantidad presupuestada en el Capítulo I, Dirección General de Ordenación Académica para el personal laboral entre el año 2012 y el 2013 no se debe a un descenso de la plantilla porque las cantidades minoradas, 850.427,87€, se refieren al personal laboral eventual (sustituciones del personal laboral).

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 330/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del recorte habido en gastos de personal laboral en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 330/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del recorte habido en gastos de personal laboral en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Durante el año 2013, la cuantía de las nóminas, o retribución, del personal laboral adscrito a la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte es la establecida en la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, y en concreto, por el artículo 23, que en su apartado 1, dice literalmente: «La masa salarial del personal en régimen de derecho laboral al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma experimentará la misma variación que la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, de acuerdo con las bases de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público»

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 331/13, relativa a las consecuencias en la reposición de plazas del recorte habido en gastos de personal laboral en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 331/13, relativa a las consecuencias en la reposición de plazas del recorte habido en gastos de personal laboral en la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La plantilla de personal laboral; es decir, los puestos de trabajo de este personal en la Dirección General de Política Educativa del Departamento, es la publicada en la Orden de 20 de julio de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que está a disposición de todo ciudadano en el B.O.A. de 27 de julio de 2012, así como en la Orden de 11 de diciembre de 2012, del Departamento

de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de los centros docentes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, publicada en el B.O.A. del 17 de diciembre de 2012.

Por lo tanto, en el caso de producirse alguna jubilación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón para cubrir la vacante. Cualquier amortización o supresión de tales vacantes exigirá una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, tal como establece el artículo 17.2 de la ley mencionada, que dice literalmente: «la creación, modificación, refundición y supresión de los puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo».

En consecuencia, la variación de la cantidad presupuestada en el Capítulo I, Dirección General de Ordenación Académica para el personal laboral entre el año 2012 y el 2013 se debe, no a una intención de reducir la plantilla sino a la reestructuración de puestos producida por la modificación de la citada Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte realizada durante el año 2012.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 332/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal laboral en la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 332/13, relativa a las consecuencias del recorte habido en gastos de personal laboral en la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En primer lugar, hay que señalar que, de acuerdo con el Estatuto Básico del Empleado Público, las relaciones de puestos de trabajo son los instrumentos

por los que las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo. Por su parte, la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 17.2, establece que «la creación, modificación, refundición y supresión de los puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo».

En conformidad con lo dicho anteriormente, los puestos de trabajo de la Dirección General de Política Educativa del Departamento son los publicados en la Orden de 20 de julio de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que está a disposición de todo ciudadano en el B.O.A. de 27 de julio de 2012, así como en la Orden de 11 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de los centros docentes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, publicada en el B.O.A. del 17 de diciembre de 2012.

En consecuencia, el descenso en la cantidad presupuestada en el Capítulo I, Dirección General de Política Educativa, para el personal laboral entre el año 2012 y el 2013 no se debe a que se haya previsto un descenso de la plantilla, sino que las cantidades minoradas, 399.286,66€ corresponden a lo establecido por la Orden de 19 de julio de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba el Plan de Empleo motivado por el cierre de centros de trabajo adscritos al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (B.O.A. 14/08/2012) por la que se procedió a la adaptación de los Centros de Profesores y Recursos a la nueva estructura territorial de la red de formación del profesorado.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 333/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del recorte habido en gastos de personal laboral en la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 333/13, relativa a las consecuencias en las nóminas del recorte habido en gastos de personal laboral en la Dirección General de Política Educativa

del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Durante el año 2013, la cuantía de las nóminas, o retribución, del personal laboral adscrito a la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte es la establecida en la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, y en concreto, por el artículo 23, que en su apartado 1, dice literalmente: «La masa salarial del personal en régimen de derecho laboral al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma experimentará la misma variación que la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, de acuerdo con las bases de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público»

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 334/13, relativa a las consecuencias en la reposición de plazas del recorte habido en gastos de personal laboral en la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 334/13, relativa a las consecuencias en la reposición de plazas del recorte habido en gastos de personal laboral en la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La plantilla de personal laboral; es decir, los puestos de trabajo de este personal en la Dirección General de Política Educativa del Departamento, es la publicada en la Orden de 20 de julio de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que está a disposición de todo ciudadano en el B.O.A. de 27 de julio de 2012, así como en la Orden de 11 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de los centros docentes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, publicada en el B.O.A. del 17 de diciembre de 2012.

Por lo tanto, en el caso de producirse alguna jubilación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón para cubrir la vacante. Cualquier amortización o supresión de tales vacantes exigiría una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, tal como establece el artículo 17.2 de la ley mencionada, que dice literalmente: «la creación, modificación, refundición y supresión de los puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo».

En consecuencia, el descenso en la cantidad presupuestada en el Capítulo I, Dirección General de Política Educativa, para el personal laboral entre el año 2012 y el 2013 no se debe a que se haya previsto un descenso de la plantilla, sino que las cantidades minoradas, 399.286,66€ corresponden a lo establecido por la Orden de 19 de julio de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba el Plan de Empleo motivado por el cierre de centros de trabajo adscritos al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (B.O.A. 14/08/2012) por la que se procedió a la adaptación de los Centros de Profesores y Recursos a la nueva estructura territorial de la red de formación del profesorado

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 335/13, relativa a la previsión de convocatoria de oposiciones al cuerpo de maestros por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 335/13, relativa a la previsión de

convocatoria de oposiciones al cuerpo de maestros por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrera Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Fue contestada en la Sesión Plenaria de 8 de febrero de 2013, en concreto en la Interpelación 95/12 y en la Pregunta 363/13.

Zaragoza, 22 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 336/13, relativa a previsión de convocatoria de oposiciones al cuerpo de profesores de secundaria por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 336/13, relativa a previsión de convocatoria de oposiciones al cuerpo de profesores de secundaria por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrera Salces, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Fue contestada en la Sesión Plenaria de 8 de febrero de 2013, en concreto en la Interpelación 95/12 y en la Pregunta 363/13.

Zaragoza, 22 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 340/13, relativa al coste de la réplica del despacho de la Presidenta de Aragón en las instalaciones de Aragón Televisión, con vistas a la grabación de su discurso de fin de año de diciembre de 2012.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Justicia a la Pregunta núm. 340/13, relativa al coste de la réplica del despacho de la Presidenta de Aragón en las instalaciones de Aragón Televisión, con vistas a la grabación de su discurso de fin de año de diciembre de 2012, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

No se preparó ninguna réplica del despacho de la Presidenta del Gobierno de Aragón.

Se completó la decoración de televisión con algún elemento ornamental (las banderas de Aragón, España y la Unión Europea con sus mástiles, por ejemplo), cuyo traslado conllevó un gasto de 249,17 € IVA incluido.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 341/13, relativa al coste de la réplica del despacho de la Presidenta de Aragón en las instalaciones de Aragón Televisión, con vistas a la grabación de su discurso de fin de año de diciembre de 2011.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Justicia a la Pregunta núm. 341/13, relativa al coste de la réplica del despacho de la Presidenta de Aragón en las instalaciones de Aragón Televisión, con vistas a la grabación de su discurso de fin de año de diciembre de 2011, formulada por la Diputada del G.P. Chunta

Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

No se preparó ninguna réplica del despacho de la Presidenta del Gobierno de Aragón.

Se completó la decoración de televisión con algún elemento ornamental (las banderas de Aragón, España y la Unión Europea con sus mástiles, por ejemplo), cuyo traslado conllevó un gasto de 173,52 € IVA incluido.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 355/13 a 359/13, relativas a las ayudas para el olivo en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita conjunta del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a las Preguntas núms. 355/13, 356/13, 357/13, 358/13 y 359/13, relativas a las ayudas para el olivo en Aragón, formuladas por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Laplana Buetas, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Desde la puesta en marcha del actual Programa de Desarrollo Rural de Aragón en el periodo 2011-2013, las medidas agroambientales desarrolladas por la Dirección General de Producción Agraria se han ceñido a la producción ecológica de olivar (medida M 3.7). A este respecto, indicar que el Gobierno de Aragón no ha suprimido esta línea de ayudas ni tampoco ha cambiado de criterio en los requerimientos exigibles para su cobro.

Debe indicarse que, en aplicación de la normativa europea, esta medida de apoyo al olivar ecológico se halla ya en fase de prórroga, es decir, una vez cumplido el periodo de 5 años en el que existía una obligación contractual entre la administración y el beneficiario. En este sentido, el Gobierno de Aragón tomó la determinación de prorrogar aquellos compromisos ya vencidos y hacerlo en las anualidades 2012 y 2013, puesto que el nuevo periodo de programación con nuevos compromisos previsiblemente se iniciará en 2014.

Respecto a la prórroga en 2012 y 2013 de las ayudas agroambientales destinadas a la producción ecológica del olivar para aquellos beneficiarios que ya hubieran cumplido los 5 años de mantenimiento de compromisos, indicar que el Gobierno de Aragón en ningún caso ha cambiado de criterio en los requerimientos exigibles para su cobro.

En todo caso, los detalles de los compromisos y requerimientos exigibles respecto a la medida M 3.7 pueden consultarse en las siguientes órdenes: Orden de 18 de enero de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 20 de enero de 2009, de los Consejeros de Agricultura y Alimentación y de Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de medidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013 (B.O.A. Núm. 17, de 26 de enero de 2012) y Orden de 27 de enero de 2010, de los Consejeros de Agricultura y Alimentación y de Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 20 de enero de 2009, de los Consejeros de Agricultura y Alimentación y de Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de medidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013 (B.O.A. Núm. 18, de 28 de enero de 2010).

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 361/13, relativa al proceso de deslinde del cerro de Santa Bárbara en Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 361/13, relativa al proceso de deslinde del cerro de Santa Bárbara en Teruel, formulada por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Mediante Anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel en el B.O.A. Núm. 230 de 26 de noviembre de 2012, se declara en estado de deslinde total administrativo el monte TE-393 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado «Cerro de Santa Bárbara» de la pertenencia del Ayuntamiento de Teruel y situado en el término municipal de

Teruel, con el objeto de delimitar el citado monte de titularidad pública y declarar con carácter definitivo su estado posesorio, a reserva de lo que pudiera resultar de un juicio declarativo de la propiedad.

No obstante, la realización del citado deslinde no responde a una necesidad del propio proyecto de Recuperación del Área natural periurbana «Las Arcillas» Life + en la ciudad de Teruel, sino con las labores propias que, de acuerdo con la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de montes de Aragón, corresponden al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente respecto a los montes públicos catalogados.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 369/13, relativa al proceso de escolarización de zona única en Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 369/13, relativa al proceso de escolarización de zona única en Zaragoza, formulada por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte está estudiando la planificación educativa de Aragón para el próximo proceso de escolarización en las distintas enseñanzas. En su caso, las modificaciones de las zonas de escolarización se realizarán según lo previsto en el Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 370/13, relativa al proceso de escolarización de zona única en Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón

de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 370/13, relativa al proceso de escolarización de zona única en Teruel, formulada por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte está estudiando la planificación educativa de Aragón para el próximo proceso de escolarización en las distintas enseñanzas. En su caso, las modificaciones de las zonas de escolarización se realizarán según lo previsto en el Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 371/13, relativa al proceso de escolarización de zona única en Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 371/13, relativa al proceso de escolarización de zona única en Huesca, formulada por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte está estudiando la planificación educativa de Aragón para el próximo proceso de escolarización en las distintas enseñanzas. En su caso, las modificaciones de las zonas de escolarización se realizarán según lo previsto en el Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 372/13, relativa a las religiones que se han ofertado en los centros educativos aragoneses para este curso escolar.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 372/13, relativa a las religiones que se han ofertado en los centros educativos aragoneses para este curso escolar, formulada por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La oferta de enseñanza curricular de las diferentes religiones en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón se realiza con posterioridad a la demanda de las familias o de los propios alumnos, en el caso de ser mayores de edad.

La demanda de los interesados se puede hacer con respecto a las confesiones religiosas que con las que el Estado Español ha firmado acuerdos específicos, recogidos en las siguientes disposiciones:

— Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español, de 3 de enero de 1979, sobre Enseñanza y Asuntos Culturales (B.O.E. 15-12-79),

— Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el acuerdo de cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (B.O.E. 12-11-92).

— Ley 25/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el acuerdo de cooperación del Estado con la Federación de Comunidades Israelitas de España (B.O.E. 12-11-92).

— Ley 26/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el acuerdo de cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España (B.O.E. 12-11-92)

Una vez conocidas las demandas de enseñanza de las confesiones religiosas mencionadas, los datos de Educación Primaria se comunican al Ministerio de Educación, que es quien provee el personal necesario al no estar transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón de tales enseñanzas para esa etapa, y según los datos del Ministerio de Educación, con su personal se ha ofertado en Educación Primaria religión católica, evangélica e islámica, En cuanto a la enseñanza secundaria, el Departamento ha atendido con personal propio la demanda el presente curso 2012/2013 de religión católica y evangélica.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 373/13, relativa al número de profesores para cubrir la demanda de enseñanzas del conjunto de las religiones ofertadas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 373/13, relativa al número de profesores para cubrir la demanda de enseñanzas del conjunto de las religiones ofertadas, formulada por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Departamento sólo tiene responsabilidad sobre los profesores de religión en la etapa de Secundaria, no así en las de Infantil y Primaria, porque el profesorado que imparte enseñanzas religiosas en estos tramos depende del Ministerio de Educación, ya que no ha sido transferido y, en consecuencia, es gestionado por ese órgano central.

En consecuencia, el número de plazas de religión dependientes del Departamento para el curso 2102/13 es el siguiente:

- Religión Católica: 70
- Religión Evangélica: 2

Ahora bien, no todas esas plazas tienen horario completo, por lo que el número de cupos autorizados es de 48,77.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 374/13, relativa a la plantilla orgánica de profesorado en la provincia de Teruel para el próximo curso.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 374/13, relativa a la plantilla orgánica de profesorado en la provincia de Teruel para el próximo curso, formulada por la Diputada del G.P. Socialista

Sra. Pérez Esteban, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En el momento de redactar este informe se está en proceso de negociación con las organizaciones sindicales para determinar la plantilla orgánica de los centros educativos de Teruel para el curso 2013/2014.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 375/13, relativa a la plantilla orgánica de profesorado en la provincia de Huesca para el próximo curso.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 375/13, relativa a la plantilla orgánica de profesorado en la provincia de Huesca para el próximo curso, formulada por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En el momento de redactar este informe se está en proceso de negociación con las organizaciones sindicales para determinar la plantilla orgánica de los centros educativos de Huesca para el curso 2013/2014.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 376/13, relativa a la plantilla orgánica de profesorado en la provincia de Zaragoza para el próximo curso.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Edu-

cación Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 376/13, relativa a la plantilla orgánica de profesorado en la provincia de Zaragoza para el próximo curso, formulada por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En el momento de redactar este informe se está en proceso de negociación con las organizaciones sindicales para determinar la plantilla orgánica de los centros educativos de Zaragoza para el curso 2013/2014.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 380/13, relativa a la oferta de empleo público del profesorado en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 380/13, relativa a la oferta de empleo público del profesorado en Aragón, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Fue contestada en la Sesión Plenaria de 8 de febrero de 2013, en concreto en la Interpelación 95/12 y en la Pregunta 363/13.

Zaragoza, 22 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 383/13 a 385/13, relativas a la construcción del Palacio de la Justicia de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación

en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Justicia a las Preguntas núms. 383/13, 384/13 y 385/13, relativas a la construcción del Palacio de la Justicia de Huesca, formuladas por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicadas en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Las obras de construcción del nuevo edificio de la Audiencia Provincial y de los Juzgados de Huesca, adjudicadas a la empresa Arquitectura y Energía, S.A. (ARENESA), han seguido el ritmo previsto inicialmente en el contrato, sin que se hayan visto afectadas por las restricciones presupuestarias. A 31 de diciembre de 2012, se había certificado el importe total previsto que alcanza un 52,27% del total.

Con fecha 24 de enero de 2013 la empresa comunicó al Departamento de Presidencia y Justicia que el 14 de enero había presentado escrito ante los Juzgados de lo Mercantil de Madrid, comunicando el inicio de negociaciones con los acreedores al objeto de alcanzar un acuerdo de refinanciación, al amparo del artículo 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Las empresas subcontratistas de ARENSA en la obra se pusieron en contacto con el Departamento para exponer su preocupación por la situación y solicitar información y apoyo a sus intereses.

Asimismo, algunas empresas han presentado solicitudes para que en los pagos que tiene pendientes de abonar el Gobierno de Aragón a ARENSA se retengan las cantidades que ésta les adeuda. Estas reclamaciones están pendientes de informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, dada la complejidad que presenta la aplicación de la acción directa del artículo 1597 del Código Civil a estos supuestos.

Como consecuencia de lo expuesto la ejecución de las obras, aunque no está suspendida, presenta un ritmo de ejecución muy bajo desde el 17 de enero de 2013.

El Departamento de Presidencia y Justicia se ha reunido en varias ocasiones con ARENSA y con los subcontratistas y está intentando que las negociaciones entre ellos para cerrar un acuerdo de refinanciación lleguen a buen fin.

Alternativamente, se estudian otras opciones

Zaragoza, 20 de febrero de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 396/13, relativa a la reubicación de los equipos deportivos que utilizaban las instalaciones del Parque Deportivo Ebro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la pu-

blicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 396/13, relativa a la reubicación de los equipos deportivos que utilizaban las instalaciones del Parque Deportivo Ebro, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La gestión del Parque Deportivo Ebro presenta un claro desequilibrio entre ingresos gastos:

El balance de pérdidas y ganancias para el año 2011 arroja un déficit de -1.746.307 euros y el de 2012 de 1.444.728 euros.

El costo diario de apertura en 2011 fue de 4.784 euros y los ingresos diarios de 667 euros.

El costo diario de apertura en 2012 ha sido de 3.958 euros y los ingresos diarios de 430 euros.

La decisión de cierre temporal está asociada a este balance deficitario y difícil de mantener con fondos públicos en la actual coyuntura presupuestaria.

El Gobierno de Aragón ha participado en la reubicación de los clubes Escuela de Zaragoza y Centro Natación Helios de Waterpolo para que puedan jugar sus partidos oficiales en la piscina cubierta del Stadium Casablanca.

El compromiso económico de Gobierno de Aragón se instrumentará a través de un convenio de colaboración con el Stadium Casablanca, que en este momento se encuentra en fase de propuesta, y el importe del coste económico esta previsto que ascienda a 24.000 euros.

Con carácter excepcional, y atendiendo a la circunstancia de ser la única instalación deportiva en Aragón donde se puede practicar la modalidad de hockey hierba, se va a permitir el acceso para entrenar y jugar sus partidos de liga a los equipos zaragozanos que practican esta modalidad deportiva.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 397/13, relativa a los convenios para la ubicación de los equipos deportivos que utilizaban las instalaciones del Parque Deportivo Ebro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 397/13, relativa a los convenios para la

ubicación de los equipos deportivos que utilizaban las instalaciones del Parque Deportivo Ebro, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Según la información que dispone la Dirección General del Deporte, ningún club de los habituales usuarios del Parque Deportivo Ebro ha firmado convenio con entidad privada para obtener campo de juego para seguir practicando su actividad deportiva.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 402/13, relativa a las actuaciones desarrolladas por el Gobierno de Aragón con vistas a la recuperación de los bienes artísticos procedentes de las parroquias aragonesas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 402/13, relativa a las actuaciones desarrolladas por el Gobierno de Aragón con vistas a la recuperación de los bienes artísticos procedentes de las parroquias aragonesas, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En el ejercicio de sus competencias, el Gobierno de Aragón ha mantenido numerosas acciones, en el ámbito de las relaciones institucionales, con los diferentes agentes implicados en la recuperación de los bienes de la zona oriental de nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la tutela administrativa correspondiente a su protección jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Los bienes muebles pertenecientes a parroquias aragonesas de la diócesis de Barbastro-Monzón, depositados en el Museo de Lérida, Diocesano y Comarcal, han sido reconocidos como tales por las numerosas sentencias dictadas en el ámbito eclesiástico desde 1995. No obstante, a pesar de pertenecer este con-

flicto a la esfera estrictamente canónica, se iniciaron algunos procedimientos en la vía judicial civil que, a través de las sentencias dictadas, atribuyen la competencia para recuperar la posesión de los bienes únicamente al propietario de los mismos, que es el Obispado de Barbastro-Monzón, en representación de las parroquias.

Por lo tanto, dando cumplimiento a las resoluciones judiciales, la devolución de los bienes de las parroquias orientales de Aragón pertenecientes a la diócesis barbastrense debe instarse al amparo del derecho de propiedad y, en consecuencia, la recuperación de la posesión derivada del mismo, sólo puede ejercerse por su Obispado. No obstante, el Gobierno de Aragón continúa trabajando en su recuperación a través de una estrecha colaboración con todas instituciones eclesiásticas y civiles que participan en dicha recuperación, vía en la que se lleva trabajando desde el principio de la presente Legislatura.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 403/13, relativa a la situación actual del proceso de devolución de los bienes artísticos de las parroquias aragonesas de las comarcas orientales pertenecientes a la diócesis Barbastro-Monzón

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 403/13, relativa a la situación actual del proceso de devolución de los bienes artísticos de las parroquias aragonesas de las comarcas orientales pertenecientes a la diócesis Barbastro-Monzón, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El centenar de bienes muebles pertenecientes a parroquias aragonesas de la diócesis de Barbastro-Monzón y depositados en el Museo de Lérida, Diocesano y Comarcal, ha sido reconocido como tal por las numerosas sentencias dictadas en el ámbito eclesiástico desde 1995. No obstante, a pesar de pertenecer este conflicto a la esfera estrictamente canónica, se iniciaron algunos procedimientos en la vía judicial civil que, a través de las sentencias dictadas, atribuyen

la competencia para recuperar la posesión de los bienes únicamente al propietario de los mismos, que es el Obispado de Barbastro-Monzón, en representación de las parroquias.

Por lo tanto, dando cumplimiento a las resoluciones judiciales, y sin perjuicio de la colaboración que el Gobierno de Aragón siempre ha ofrecido, la devolución de los bienes de las parroquias orientales de Aragón pertenecientes a la diócesis barbastrense debe instarse al amparo del derecho de propiedad y, en consecuencia, la recuperación de la posesión derivada del mismo, sólo puede ejercerse por el Obispado titular de aquellos.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 404/13, relativa a la situación actual del proceso de devolución de los bienes artísticos de las parroquias aragonesas de las comarcas orientales pertenecientes a la diócesis de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 404/13, relativa a la situación actual del proceso de devolución de los bienes artísticos de las parroquias aragonesas de las comarcas orientales pertenecientes a la diócesis de Huesca, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Los bienes procedentes de la diócesis de Huesca depositados en el Museo de Lérida, Diocesano y Comarcal, no están incluidos en el litigio de los bienes de las parroquias aragonesas pertenecientes a la de Barbastro-Monzón, cuya propiedad ha sido reconocida en las numerosas sentencias dictadas en el ámbito eclesiástico desde 1995.

Por lo tanto, de acuerdo con los pronunciamientos judiciales, la devolución de los bienes de parroquias pertenecientes a la diócesis de Huesca deberá ser instada por su propietario, bien las parroquias titulares de los mismos o bien el obispado oscense, en su representación.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 405/13, relativa a la situación actual del proceso de devolución de los bienes artísticos aragoneses expuestos o depositados en el Museo Nacional de Arte de Cataluña.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 405/13, relativa a la situación actual del proceso de devolución de los bienes artísticos aragoneses expuestos o depositados en el Museo Nacional de Arte de Cataluña, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Los bienes depositados en el Museo Nacional de Arte de Cataluña (MNAC), procedentes de Aragón vía depósito, donación, compra o robo como botín durante la Guerra Civil, al igual que ocurre con todos los objetos entregados en instituciones museísticas, sólo pueden ser recuperados por los propietarios de los mismos quienes, como tales, fueron los que realizaron su depósito, donación, venta o sufrieron su sustracción.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 406/13, relativa a la situación actual del proceso de restauración del Real Monasterio de Sigüenza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 406/13, relativa a la situación actual del proceso de restauración del Real Monasterio de Sigüenza, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

No bien lo permitan las disponibilidades presupuestarias, el Gobierno de Aragón tiene la voluntad de continuar los trabajos de restauración del Monasterio de Sigüenza.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 407/13, relativa a la vigencia y cumplimiento del acuerdo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Obispado de Barbastro-Monzón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 407/13, relativa a la vigencia y cumplimiento del acuerdo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Obispado de Barbastro-Monzón, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Acuerdo suscrito en el año 2006 estaba justificado sobre la base, como argumento principal, de la construcción, en el Palacio Episcopal, del Museo Diocesano en que albergar los bienes de las parroquias orientales de Aragón depositados en el Museo Diocesano de Lérida.

Ahora bien, pese a que las circunstancias que precedieron su firma han cambiado, en parte aunque no sólo, como consecuencia de la conclusión de las obras de acondicionamiento del Museo, el clima de colaboración con la diócesis de Barbastro-Monzón que establecía el Acuerdo sigue vigente en todo aquello cuyo objeto sea la recuperación de los bienes y su exhibición pública en Aragón. Prueba de su vigencia es que el Gobierno de Aragón, una vez finalizada la restauración del Palacio e inaugurado el Museo Diocesano de Barbastro-Monzón, ha continuado consignando en su Presupuesto una colaboración económica para su mantenimiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 408/13, relativa al destino de los 400.000 euros aportados por el Ministerio de Fomento para financiar al desarrollo de itinerarios de interpretación paisajística y arqueológica en el yacimiento arqueológico de Bilbilis, en Calatayud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 408/13, relativa al destino de los 400.000 euros aportados por el Ministerio de Fomento para financiar al desarrollo de itinerarios de interpretación paisajística y arqueológica en el yacimiento arqueológico de Bilbilis, en Calatayud, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

1) En el presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte no consta incorporación de ingreso alguno al respecto.

2) A la vista de las disponibilidades económicas actuales, se está trabajando en la reformulación de los términos de un eventual nuevo convenio.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 409/13, relativa a la difusión de las compañías aragonesas a través de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca, en la edición de 2011.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 409/13, relativa a la difusión de las compañías aragonesas a través de la Feria Inter-

nacional de Teatro y Danza de Huesca, en la edición de 2011, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En la edición 2011 de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca, fueron contratados un total de 31 espectáculos correspondientes a 31 compañías distintas. De ellos 23 fueron espectáculos completos y 8 eran *showcases* (una muestra o representación parcial). A cada espectáculo le corresponde una contratación única, aun cuando en algún caso, por sus propias características (p.e. una *performance* en calle) ello pudiera implicar varios pases.

De ellos 5 espectáculos eran trabajos de compañías aragonesas. Lo que representa un porcentaje de 16,1% del total de espectáculos.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 410/13, relativa a la difusión de las compañías aragonesas a través de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca, en la edición de 2012.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 410/13, relativa a la difusión de las compañías aragonesas a través de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca, en la edición de 2012, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En la edición 2011 de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca, fueron contratados un total de 31 espectáculos correspondientes a 31 compañías distintas. De ellos 23 fueron espectáculos completos y 8 eran *showcases* (una muestra o representación parcial). A cada espectáculo le co-

rresponde una contratación única, aun cuando en algún caso, por sus propias características (p. e. una *performance* en calle) ello pudiera implicar varios pases.

De ellos 5 espectáculos eran trabajos de compañías aragonesas. Lo que representa un porcentaje de 16,1% del total de espectáculos.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 411/13, relativa a las actuaciones de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte llevadas a cabo para favorecer la promoción específica de las mujeres en la cultura.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 411/13, relativa a las actuaciones de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte llevadas a cabo para favorecer la promoción específica de las mujeres en la cultura, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Partiendo del mayor rigor en el cumplimiento de toda clase de normas, acuerdos y directrices en materia de igualdad de oportunidades el Gobierno de Aragón no tiene constancia de la existencia de una situación de discriminación de ninguno de los dos sexos en lo que hace a sus políticas de promoción de la Cultura por lo que la única política de promoción que realiza es garantizar el correcto funcionamiento normalizado e igualitario de las políticas generales de promoción de la cultura.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 412/13, relativa a las políticas activas de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de ayuda a la creación y producción artística e intelectual de autoría femenina.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 412/13, relativa a las políticas activas de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de ayuda a la creación y producción artística e intelectual de autoría femenina, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Partiendo del mayor rigor en el cumplimiento de toda clase de normas, acuerdos y directrices en materia de igualdad de oportunidades el Gobierno de Aragón no tiene constancia de la existencia de una situación de discriminación de ninguno de los dos sexos en lo que hace a la creación y producción artística e intelectual de autoría femenina por lo que la única política que realiza es garantizar el correcto funcionamiento normalizado e igualitario de las políticas generales de promoción de la cultura.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 413/13, relativa a las medidas de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 413/13, relativa a las medidas de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para

promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Partiendo del mayor rigor en el cumplimiento de toda clase de normas, acuerdos y directrices en materia de igualdad de oportunidades el Gobierno de Aragón no tiene constancia de la existencia de una situación de discriminación de ninguno de los dos sexos en lo que hace a la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública por lo que la única política que realiza es garantizar el correcto funcionamiento normalizado e igualitario de las políticas generales de promoción de la cultura.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 414/13, relativa a las medidas de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para respetar y garantizar la representación equilibrada en los distintos órganos consultivos, científicos y de decisión existentes en el organigrama artístico y cultural.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 414/13, relativa a las medidas de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para respetar y garantizar la representación equilibrada en los distintos órganos consultivos, científicos y de decisión existentes en el organigrama artístico y cultural, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Partiendo del mayor rigor en el cumplimiento de toda clase de normas, acuerdos y directrices en materia de igualdad de oportunidades el Gobierno de

Aragón no tiene constancia de la existencia de una situación de discriminación de ninguno de los dos sexos en lo que hace a la representación en los distintos órganos consultivos, científicos y de decisión existentes en el organigrama artístico y cultural por lo que la única política de promoción que realiza es garantizar el correcto funcionamiento normalizado e igualitario de las políticas generales de promoción de la cultura.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 416/13, relativa a los regadíos sociales de Magallón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 416/13, relativa a los regadíos sociales de Magallón, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Laplana Buetas, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Gobierno de Aragón prevé que los regadíos sociales de Magallón, contando con una anualidad de gasto público de 1.057.499,36 euros, puedan concluirse en el presente año. No obstante, al existir una propuesta de modificación del proyecto, cabe la posibilidad de que el proyecto se demore algunos meses.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 417/13 y 421/13, relativas a las ayudas para el viñedo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita conjunta del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a las Preguntas núms. 417/13 y 421/13, relativas a las ayudas para el viñedo, formuladas por el Diputado del G.P. Socia-

lista Sr. Laplana Buetas, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Aprovechando la reforma intermedia de la PAC («chequeo médico de la PAC»), que entró en vigor en el año 2010, el Gobierno de Aragón puso en marcha una medida agroambiental de apoyo al viñedo en zonas de secano con pendiente y con viñas de más de 20 años de antigüedad (medida M 5.1).

En concreto, las condiciones y requerimientos de dicha medida se encuentran en la Orden de 27 de enero de 2010, de los Consejeros de Agricultura y Alimentación y de Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 20 de enero de 2009, de los Consejeros de Agricultura y Alimentación y de Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de medidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013 (B.O.A. Núm. 18, de 28 de enero de 2010).

Desde la entrada en vigor de la medida M 5.1, no se ha producido en ningún ámbito geográfico de Aragón modificación alguna de los porcentajes de las ayudas agroambientales para el viñedo.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 418/13 y 420/13, relativas al apoyo del Gobierno de Aragón a la exportación de vinos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita conjunta del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a las Preguntas núms. 418/13 y 420/13, relativas al apoyo del Gobierno de Aragón a la exportación de vinos, formuladas por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Laplana Buetas, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Gobierno de Aragón, consciente de la importancia del sector vinícola para nuestra Comunidad, apoya la promoción del vino aragonés con el objeto de favorecer su exportación a través de las siguientes

tes líneas de actuación: la promoción en terceros países y la mejora de la comercialización de productos agroalimentarios.

En el año 2012, para la promoción en terceros países del vino aragonés se destinaron 5.895.950,51 euros, mientras que para la mejora de la comercialización de productos agroalimentarios el importe total de la subvención ascendió a 672.063,31 euros.

Respecto a este año, la inversión para la promoción de terceros países es de 6.386.413,38 euros y para mejora de la comercialización de productos agroalimentarios la subvención alcanza los 528.000,00 euros.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 419/13, relativa al apoyo de la ruta de la garnacha.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 419/13, relativa al apoyo de la ruta de la garnacha, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Laplana Buetas, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Gobierno de Aragón, consciente de la importancia del sector vinícola para nuestra Comunidad, apoya la promoción del vino aragonés mediante la concesión de ayudas a la mejora de la comercialización de productos agroalimentarios.

En concreto, una vez publicada en el B.O.A. la Orden de convocatoria de dicha línea de ayudas, que esta anualidad cuenta con una consignación presupuestaria de 528.000 euros, se prevé, tal y como viene realizándose en años anteriores, la posibilidad de subvencionar estudios de servicios de consultoría que tengan por objeto actividades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrarios que formen parte de un plan de empresa, la primera participación en cualquier feria o exposición comercial o la formación profesional de los trabajadores de empresas mayoristas del sector agroalimentario. En la misma puede tener cabida el apoyo a la ruta de la garnacha del Campo de Borja, para favorecer la comercializa-

ción de dicho producto, según la inversión a realizar.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 422/13, relativa al apoyo e impulso a la exportación de vinos aragoneses.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 422/13, relativa al apoyo e impulso a la exportación de vinos aragoneses, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Laplana Buetas, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Gobierno de Aragón, consciente de la importancia del sector vinícola para nuestra Comunidad, apoya la promoción del vino aragonés con el objeto de favorecer su exportación a través de las siguientes líneas de actuación: la promoción en terceros países y la mejora de la comercialización de productos agroalimentarios.

Respecto a este año, la inversión para la promoción de terceros países es de 6.386.413,38 euros y para mejora de la comercialización de productos agroalimentarios la subvención alcanza los 528.000,00 euros.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 457/13 a 459/13, relativas a la lucha contra el fuego bacteriano en 2012.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita conjunta del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a las Preguntas núms. 457/13, 458/13 y 459/13, relativas a la lucha contra el fuego bacteriano en 2012, formula-

das por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Laplana Buetas, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Gobierno de Aragón, consciente de las afecciones que ocasiona el fuego bacteriano, ha adoptado una actitud enérgica de lucha contra dicha enfermedad mediante una serie de medidas y trabajos concretos en el campo aragonés.

Dentro del Programa Nacional de Erradicación y Control del fuego bacteriano en las rosáceas (Real Decreto 1201/1999, de 9 de julio y Real Decreto 1786/2011, de 16 de diciembre, que modifica al Real Decreto 1201/1999, de 9 julio), el pasado año se realizaron importantes prospecciones: de la red para el mantenimiento de la zona protegida; de la totalidad de los 60 viveros inscritos en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales y productos Vegetales de la Comunidad que comercializan plantas hospedantes; prospecciones dirigidas en plantaciones comerciales; de 652 parcelas en la Comarca de Calatayud, de las cuales 54 dieron positivo; y, finalmente, en las Comarcas de Valdejalón, Cinca Medio, La Litera y Campo de Cariñena.

Como medida preventiva, mediante Resolución de la Dirección General Alimentación y Fomento Agroalimentario de 19 de octubre de 2012, se establecieron las correspondientes zonas de seguridad en cada una de las comarcas mencionadas tras la aparición de los nuevos focos de la enfermedad (Valdejalón, Cinca Medio, La Litera y Campo de Cariñena), con el objeto de evitar la propagación de la enfermedad.

En tercer lugar, se adoptaron las medidas de erradicación contempladas en el artículo 5 del Real Decreto 1201/1999, de 9 de julio, consistentes en el arranque y destrucción inmediata de toda planta contaminada y de todas las plantas hospedantes sin síntomas de su entorno inmediato.

Además, destacables son las medidas legales adoptadas: Resolución de 4 de enero de 2012, del Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por la que se aprueba el modelo de solicitud de autorización para la plantación de vegetales de los géneros *Pyrus l.* y *Cydonia mill* en parcelas incluidas en la zona de seguridad de la Comarca de Calatayud, afectada por la enfermedad de los vegetales conocida como «fuego bacteriano» definida por Resolución 16 de diciembre de 2011, del Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario; Resolución de 19 de octubre de 2012, del Director General Alimentación y Fomento Agroalimentario, por la que se establecen cuatro zonas de seguridad y su duración temporal en las comarcas de Valdejalón, Campo de Cariñena, La Litera/La Llitera y Cinca Medio, afectadas por la enfermedad de los vegetales conocida como «fuego bacteriano»; Orden de 14 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se declara establecida la enfermedad de los vegetales conocida como «fuego bacteriano» de las rosáceas en todo el ámbito territorial de Comarca de la Comunidad

de Calatayud, y se adoptan diversas medidas fitosanitarias para su control.

También es importante la campaña de información y sensibilización dirigida a todos los productores y en especial a los que se encuentran en alguna de las comarcas afectadas, mediante la organización reuniones informativas de carácter técnico con la participación del personal del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Y, recientemente, mediante Resolución de 14 de enero de 2013, del Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, se establece una «zona tampón» en la Comarca de la Comunidad de Calatayud como medida de salvaguarda para la producción de especies vegetales hospedantes de la enfermedad y que garantizará la producción de material vegetal de las especies de rosáceas afectadas con las debidas garantías y con el etiquetado con el pasaporte fitosanitario que permita la movilidad de las plantas producidas a todas las zonas.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 460/13 y 461/13, relativas a la lucha contra el fuego bacteriano en 2013.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita conjunta del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a las Preguntas núms. 460/13 y 461/13, relativas a la lucha contra el fuego bacteriano en 2013, formuladas por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Laplana Buetas, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Las principales zonas de actuación son: la Comarca de Calatayud a través del Plan de vigilancia en plantaciones comerciales para la comprobación y supervisión de las medidas de convivencia y el establecimiento de zonas tampón en viveros y, en segundo lugar, las Comarcas de Valdejalón, Campo de Cariñena, La Litera/La Llitera y Cinca Medio, en las que se el plan de trabajo a seguir consiste en las medidas anteriormente mencionadas: prospecciones, arranque, medidas formativas y divulgativas, etc.

Finalmente, en cuanto al presupuesto para este año destinado por parte del Gobierno de Aragón lucha contra el fuego bacteriano, se contempla una partida de 147.002,34 € para la prospección y otra partida

de 260.000 € para la indemnización por arranques, financiadas conjuntamente entre la Diputación General de Aragón y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 462/13, relativa a la inversión que se realizó en 2012 en los planes de desarrollo rural sostenible.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 462/13, relativa a la inversión que se realizó en 2012 en los planes de desarrollo rural sostenible, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Vicente Barra, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La inversión realizada en el año 2012 en los planes de desarrollo rural sostenible fue de 4.120.923,97 euros.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 463/13, relativa a la inversión que se realizó en 2012 en los planes de desarrollo rural sostenible.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 463/13, relativa a la inversión que se realizó en 2012 en los planes de desarrollo rural sostenible, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Vicente Barra, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Gobierno de Aragón tiene previsto invertir este año en los planes de desarrollo rural sostenible 217.500,00 euros con el fin exclusivo de cerrar aquellas actuaciones ya iniciadas. Las zonas destinatarias de dicha inversión son: la Jacetania (13.500,00 euros) y las siete comarcas afectadas por el Programa Piloto de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, de Desarrollo Rural Sostenible; en este último caso, la inversión, que asciende a 204.000,00 euros, va destinada a energías renovables.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 464/13, relativa a la inversión y medidas que realizó el Gobierno de Aragón en 2012 en la lucha contra el cambio climático.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 464/13, relativa a la inversión y medidas que realizó el Gobierno de Aragón en 2012 en la lucha contra el cambio climático, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Vicente Barra, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En 2012 el Gobierno de Aragón invirtió 754.422,72 euros en la lucha contra el cambio climático concretamente, en educación y sensibilización ambiental. No obstante, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente adoptó otras medidas tendentes también a la lucha contra el cambio climático que, sin embargo, no supusieron ningún coste de inversión, tales como: comercio de derechos de emisión, seguimiento de emisiones de gases de efecto invernadero, participación en órganos de representación y coordinación (por ejemplo, el Consejo Nacional del Clima o la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático), Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias, etc.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 465/13, relativa a las previsiones de inversión en la lucha contra el cambio climático.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 465/13, relativa a las previsiones de inversión en la lucha contra el cambio climático, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Vicente Barra, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En 2013 el Gobierno de Aragón prevé invertir 886.133.41, 72 euros en la lucha contra el cambio climático concretamente, en educación y sensibilización ambiental. No obstante, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente lleva cabo otras medidas orientadas también a la lucha contra el cambio climático que, sin embargo, no suponen ningún coste de inversión, tales como: comercio de derechos de emisión, seguimiento de emisiones de gases de efecto invernadero, participación en órganos de representación y coordinación (por ejemplo, el Consejo Nacional del Clima o la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático), Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias, etc.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 466/13 y 467/13, relativas las iniciativas y presupuesto que impulsó en 2012 el Plan de Residuos Industriales de Aragón en 2012 y su avance.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a las Preguntas núms. 466/13 y 467/13, relativas a las iniciativas y presupuesto que impulsó en 2012 el Plan de Residuos Industriales de Aragón en 2012 y su avance, formuladas por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Vicente Ba-

rra, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En 2012 el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha impulsado la puesta en marcha del conjunto de servicios públicos de residuos en la Comunidad de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (Plan GIRA), cuyo presupuesto fue de 110.000 euros, de los cuales se estima que 40.000 euros se dedicaron a programas de residuos industriales orientados a las siguientes actuaciones: tramitación de una modificación del contrato concesional con la empresa pública ARAGERSA relativo a las tarifas del servicio público de eliminación de residuos peligrosos; análisis de alternativas en suelos públicos para la ubicación de las instalaciones para la prestación del servicio público de eliminación de residuos no peligrosos en las proximidades de Monzón; y el estudio de posibles alternativas sobre la viabilidad de la ubicación de las instalaciones para la prestación del servicio público de eliminación de residuos no peligrosos en las proximidades de Teruel.

Además, el Gobierno de Aragón ha iniciado la revisión del Plan GIRA, para su actualización a las exigencias del nuevo marco normativo establecido por la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados.

Respecto a este año, se estima que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente destine alrededor de 100.000 euros a la puesta en marcha del conjunto de servicios públicos de residuos, de los cuales 30.000 euros corresponden al desarrollo de programas de residuos industriales, en concreto: a la tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de los proyectos para las instalaciones destinadas a la prestación del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos y no susceptibles de valorización en las provincias de Huesca y de Teruel; al nuevo concurso público para la adjudicación del contrato concesional para prestación del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos en la zona de Monzón; y a las actuaciones administrativas que procedan para la adaptación de los contratos concesionales a las soluciones y ubicaciones geográficas que resulten de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 485/13 a 487/13, relativas a las ayudas a las agroindustrias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón

de la respuesta escrita conjunta del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a las Preguntas núms. 485/13, 486/13 y 487/13, relativas a las ayudas a las agroindustrias, formuladas por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Laplana Buetas, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Gobierno de Aragón tiene previsto resolver los expedientes pendientes de 2011 y 2012 relativos a ayudas a inversiones realizadas por las agroindustrias en Aragón. No obstante, respecto a esta línea de ayudas, inculcada en la Medida 123 del Programa de Desarrollo Rural de Aragón período 2007-2013, «aumento del valor añadido de los productos agrícolas» (industrias agroalimentarias), se permite a aquellos expedientes presentados con cargo a cada una de las Órdenes de Convocatoria de subvención su aprobación y efectividad hasta la anualidad 2015 (regla n+2).

Respecto a este año, próximamente se prevé la publicación de la Orden de Convocatoria de Ayuda; pudiendo los beneficiarios de ayudas de Convocatorias anteriores ratificarse en la misma y aprobarse en función de la consignación presupuestaria disponible y del grado de ejecución de las inversiones relativas a los expedientes de 2011 y 2012, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normativa vigente, la aprobación de dichos expedientes no puede realizarse sin que tenga un grado de ejecución elevado que implique que la finalización de la inversión se realice en la anualidad objeto de aprobación.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 488/13, relativa al dinero que prevé invertir el Gobierno de Aragón para las agroindustrias en 2013.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 488/13, relativa al dinero que prevé invertir el Gobierno de Aragón para las agroindustrias en 2013 a, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Laplana Buetas, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Gobierno de Aragón tiene previsto invertir este año 7 millones de euros para la línea de apoyo a las industrias agroalimentarias. No obstante, esta línea de ayudas, cofinanciada por la Unión Europea (FEADER), Gobierno Central y Diputación General de Aragón, se ha visto recortada en 2013 por ajuste de ejecución presupuestaria debido a la actual crisis económica y a la necesaria adaptación de la ficha financiera disponible para el periodo 2007-2013.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 489/13 a 491/13, relativas a la Estrategia para la Agroindustria de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita conjunta del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a las Preguntas núms. 489/13, 490/13 y 491/13, relativas a la Estrategia para la Agroindustria de Aragón, formuladas por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Laplana Buetas, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Gobierno de Aragón tiene previsto invertir este año 7 millones de euros para la línea de apoyo a las industrias agroalimentarias; impulsando, por tanto, la Estrategia para la Agroindustria, basada en los siguientes ejes básicos: aumento de la competitividad de las empresas y explotaciones, reorientación estratégica del potencial investigador aragonés, apoyo a la promoción exterior y a la internacionalización y, finalmente, acortamiento sustancial de la cadena alimentaria.

Como puede comprobarse, entre los ejes prioritarios de la Estrategia para la Agroindustria se incluyen actuaciones que no necesariamente implican consignación presupuestaria específica y otras en las que sí se precisa consignación presupuestaria, para las que se disponen diversas líneas de ayudas: la Medida 123 del Plan de Desarrollo Rural 2007-2013, «Aumento del valor añadido de los productos agrícolas (industrias agroalimentarias), y Medida 124, «Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos o tecnologías en el sector agrícola y alimentario». Para estas líneas se cuenta con una ficha financiera específica para el periodo 2007-2013 (regla n+2, hasta 2015), cuyos remanentes pueden incorporarse en las siguientes

tes anualidades, según la necesidad y disponibilidad presupuestarias.

Finalmente, otras líneas destacables de apoyo a la agroindustria aragonesa serían: la promoción del vino en terceros países favoreciendo la exportación e internacionalización, dotada este año con 6.386.413,38 euros, y la medida orientada a la mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios aragoneses, subvencionando a la totalidad de los sectores agroalimentarios por un importe total de 528.000 euros.

Zaragoza, 19 de febrero de 2013.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
MODESTO LOBÓN SOBRINO

Respuesta escrita conjunta a las Preguntas núms. 492/13 a 528/13, relativas a los movimientos y datos turísticos del año 2012 y su comparación interanual con 2011 desglosados por Comarcas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita conjunta del Sr. Consejero de Economía y Empleo a las Preguntas núms. 492/13 a 528/13, relativas a los movimientos y datos turísticos del año 2012 y su comparación interanual con 2011 desglosados por Comarcas, formulada por el Diputado

del G.P. Socialista Sr. García Madrigal, publicada en el BOCA núm. 122, de 6 de febrero de 2013.

Zaragoza, 27 de febrero de 2013.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

De conformidad con las preguntas planteadas, una por cada Comarca de Aragón, se comunica que no existen datos de cada una de las Comarcas, centralizados y cotejados con el Gobierno de Aragón puesto que no está articulada una red de recogida de datos por Comarca.

Aragón en su global, recoge los datos por provincias, por algunos municipios, por el Pirineo Aragonés, y por algunas Comarcas estratégicamente turísticas, desglosados dichos datos por hoteles, campings, apartamentos turísticos y turismo rural.

El documento donde se recogen estos datos es el Boletín de Coyuntura Turística que publica la Comunidad Autónoma a través de su Instituto Aragonés de estadística mes a mes.

El último publicado, con el acumulado de todas las cifras de 2012 es de fecha 31 de enero de 2013 y se encuentra completamente actualizado con la mayoría de datos solicitados en la siguiente página a la que se remite: <http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/InstitutoAragonesEstadistica/Documentos/docs/Areas/Economia/infCoy/Boletin-Turismo.pdf>

Zaragoza, 16 de febrero de 2013.

El Consejero de Economía y Empleo
FRANCISCO BONO RÍOS

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos